

**MEMORANDO  
SEDH-SG-180/2019**



**DE:** **JACKELINE ARELY ANCHECTA CASTRO** *por ley*  
 Sub Secretaria de Promoción de DDHH y  
 Encargada de Secretaría General por Ley

**PARA:** **EZEL OBED HERNÁNDEZ GAMERO**  
 Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública

**ASUNTO:** **Información de oficio para actualizar el Portal de Transparencia**

**FECHA:** **08 de octubre, 2019**

En respuesta al memorando SEDH-UTAIP-186/2019 de fecha 07 de octubre del presente año; mediante el cual solicita la Información Mensual de Oficio para la Actualización del Portal de Transparencia y Acceso a la Información Pública correspondiente al mes de septiembre del año 2019, a continuación, detallo:

<p><b>Convenios Institucionales.</b></p>	<p><b>1.- Convenio Original de Financiamiento Contrato de Objetivos de Desarrollo Sostenible LA/2018/040-890/ PRODERECHOS, firmado el 24/09/2019.</b></p> <p><b>2.-</b> Convenio de Cooperación entre la Secretaría de Derechos Humanos, Secretaría de Desarrollo e inclusión Social, centro para el Desarrollo y la Cooperación LGTBI SOMOS y Asociación LGTB Arcoíris de Honduras.</p> <p>- Se adjunta copia fotostática.-</p>
<p>Leyes.</p>	<p>No hubo.</p>
<p>Reglamentos.</p>	<p>No hubo.</p>
	<p>Se publicó el acuerdo 099-2019 de fecha 12/09/2019. En Diario Oficial La Gaceta No. 35,050</p>





GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DE HONDURAS



SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS

Publicaciones en el Diario Oficial La Gaceta.	de fecha Dieciséis (16) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019). -Se adjunta copia fotostática.
Decretos Ejecutivos.	No hubo.
Acuerdos.	Se emitió un (01): *Acuerdo de Delegación No. 099-2019 correspondiente al Ciudadano CRISTOBAL RENE MARTINEZ MENENDEZ -Se adjunta copia fotostática.
Resoluciones Firmes.	No hubo.

Agradeciendo de antemano su atención a la presente.



C: Archivo.  
JAAC/merl\*\*

**Financing Agreement  
DCI/2018/040-890**

**ORIGINAL**

**FINANCING AGREEMENT  
between  
THE EUROPEAN COMMISSION  
and  
THE GOVERNMENT OF HONDURAS**



*Programa de Apoyo a los Derechos Humanos y a la Democracia en Honduras  
"PRODERECHOS"*

**CONVENIO DE FINANCIACIÓN  
CONTRATO DE OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE  
LA/2018/040-890**

**Programa de Apoyo a los Derechos Humanos y la Democracia en Honduras  
PRODERECHOS**

**CONDICIONES PARTICULARES**

La Comisión Europea, en lo sucesivo denominada «**la Comisión**», en nombre de la Unión Europea, en lo sucesivo denominada «**la UE**»,

por una parte, y

El Gobierno de la República de Honduras, en lo sucesivo denominado << **el socio** >>, representado por la Secretaría de Derechos Humanos, y

La Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional por su mandato de coordinación de la Cooperación No Reembolsable (SRECI)

han convenido en lo siguiente:

**Cláusula 1 — Naturaleza de la acción**

1.1. La UE se compromete a conceder y el socio se compromete a aceptar la financiación de la siguiente acción:

"Programa de Apoyo a los Derechos Humanos y Democracia en Honduras ( ProDerechos)"  
LA/2018/040-890

Esta acción se financiará con cargo al presupuesto de la UE en el marco del siguiente acto de base: Instrumento de Cooperación al Desarrollo

1.2. El coste total estimado de la acción asciende a 8,000,000 EUR, y el importe máximo de la contribución de la UE a esta acción se fija en 8,000,000 EUR.

1.3. El socio no cofinanciará la acción.

*Handwritten signature*

**Cláusula 2 — Período de ejecución**

2.1. El período de ejecución del presente convenio de financiación, tal y como se define en la cláusula 15 del anexo II (Condiciones Generales), comenzará a correr en el

Rubrica

momento de la entrada en vigor del presente convenio de financiación, y finalizará 96 meses después de esa fecha.

2.2. La duración del periodo de ejecución operativa se fija en 72 meses.

2.3. La duración del periodo de cierre se fija en 24 meses.

### **Cláusula 3 - Destinatarios**

Todas las comunicaciones relativas a la ejecución del presente convenio se cursarán por escrito, harán referencia expresa a esta acción, tal y como se define en la cláusula 1.1 de las presentes Condiciones Particulares, y se enviarán a las siguientes direcciones:

#### **a) Para la Comisión**

Delegación de la Unión Europea en Honduras  
Colonia Altos de las Lomas de Guijarro Sur,  
4ta Ave. 2da calle, Bloque B  
Tegucigalpa, Honduras  
Correo electrónico: [delegation-honduras@ceas.europa.eu](mailto:delegation-honduras@ceas.europa.eu)

#### **b) Para el socio**

##### **Secretaría de Derechos Humanos**

Edificio Torre Futura,  
Colonia Palmira,  
Tegucigalpa MDC  
Correo Electrónico: [clara.sierra@sedh.gob.hn](mailto:clara.sierra@sedh.gob.hn)

Con copia a:

Secretaría de Relaciones Exteriores  
Avenida Juan Ramón Molina, 1ra Calle, 7ma Avenida,  
Antiguo Edificio del Banco Central, Barrio El centro, Tegucigalpa  
Correo Electrónico: [sscooperacionypromocion@sre.gob.hn](mailto:sscooperacionypromocion@sre.gob.hn)

### **Cláusula 4 — Punto de contacto de la OLAF**

El punto de contacto del socio que esté debidamente facultado para cooperar directamente con la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) a fin de facilitar las actividades operativas de la OLAF será: : el Tribunal Superior de Cuentas, Centro Cívico Gubernamental, Col Las Brisas, Blvd. de las Fuerzas Armadas, Tegucigalpa M.D.C., Honduras, C.A. Correo electrónico: [tsc@tsc.gob.hn](mailto:tsc@tsc.gob.hn)

---

## **Cláusula 5 - Anexos**

5.1. El presente convenio de financiación se compone de:

a) Las presentes Condiciones Particulares.

b) El anexo I: Disposiciones Técnicas y Administrativas, en las que se exponen detalladamente los objetivos, los resultados previstos, las actividades, la descripción de las tareas de ejecución del presupuesto encomendadas y el presupuesto de esta acción.

c) El anexo II: Condiciones Generales.

d) El anexo III: Plantilla de notificación - no aplicable al presente convenio de financiación y no incluido en el mismo

e) El anexo IV: Plantilla de declaración de fiabilidad -no aplicable al presente convenio de financiación y no incluido en el mismo

5.2. En caso de conflicto entre, por una parte, las disposiciones de los anexos y, por otra, las disposiciones de las presentes Condiciones Particulares, prevalecerá lo dispuesto en estas últimas. En caso de conflicto entre, por una parte, las disposiciones del anexo I (Disposiciones Técnicas y Administrativas) y, por otra, las disposiciones del anexo II (Condiciones Generales), prevalecerá lo dispuesto en estas últimas.

## **Cláusula 6 — Disposiciones de inaplicación excepcional o complementarias del anexo II (Condiciones Generales)**

**No aplica**

## **Cláusula 7 — Entrada en vigor**

El presente convenio de financiación entrará en vigor en la fecha en que lo firme la Parte que lo haga en último lugar.

Hecho en cuatro ejemplares con valor de original, habiéndose entregado dos ejemplares a la Comisión y dos al socio.

Por la Comisión:

Nombre: Jolita Butkeviciene  
Función: Directora para América Latina y el Caribe Dirección General para el Desarrollo y la Cooperación Internacional

Firma



19 JUL. 2019

Fecha

Por el Beneficiario

Por el Gobierno de la República de Honduras representado por la Secretaria de Derechos Humanos

Nombre: Karla Cueva  
Función: Secretario de Estado en los Despachos de Derechos Humanos

Firma



Fecha

24/9/2019

Por el Beneficiario

Por el Gobierno de la República de Honduras representado por la Secretaria de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional

Nombre: Maria Dolores Agüero  
Función: Embajadora

Firma



Fecha

19/09/2019



ES

ANEXO 1

**Convenio de Financiación No. LA/2018/040-890**  
**Disposiciones Técnicas y Administrativas**

<b>1. Título/acto básico/ CRIS número CRIS</b>	<b>Programa de Apoyo a los Derechos Humanos y a la Democracia en Honduras (PRODERECHOS)</b> Convenio de Financiación No. LA/2018/040-890 Financiado bajo el Instrumento de Cooperación para el Desarrollo	
<b>2. Zona beneficiada por la acción/ubicación</b>	La acción debe ser llevada a cabo en la siguiente ubicación: Honduras, Centro América	
<b>3. Documento de Programación</b>	Programa Indicativo Multianual 2014-2020	
<b>4. Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)</b>	ODS Principal: SDG 16: Paz, Justicia e Instituciones Sólidas Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, proveer acceso a la justicia para todos y construir instituciones efectivas, transparentes e inclusivas a todo nivel. Secundario: ODS 5: Igualdad de Género Lograr igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y las niñas.	
<b>5. Sector de Intervención/área temática</b>	Sector 3: Estado de Derecho	Ayuda para Desarrollo: SI <sup>1</sup>
<b>6. Montos Destinados</b>	Costo Total Estimado: EUR 8 millones Importe total de la contribución de la UE: EUR 8 millones	

<sup>1</sup> La Ayuda oficial para el desarrollo se administra con el objetivo primordial de promover el desarrollo económico y el bienestar de los países en desarrollo.

<b>6. Modalidades de Ayuda, modalidades de implementación</b>	Modalidades del Proyecto: Gestión Directa: Contratación de Servicios y Subvenciones			
<b>7 a) Códigos DAC (Comité de Asistencia para el Desarrollo)</b>	15150: Participación Democrática y sociedad civil 15160: Derechos Humanos			
<b>b) Canal principal de entrega</b>	Comisión Europea – 42003 - 100%			
<b>8. Marcadores (del formulario CRIS DAC)</b>	<b>Objetivo de la política general</b>	<b>No Dirigido</b>	<b>Objetivo Significativo</b>	<b>Objetivo Principal</b>
	Participación en el desarrollo/buena gobernabilidad	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<b>V</b>
	Ayuda al medioambiente	<b>V</b>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	Igualdad de género (incluyendo a mujeres en desarrollo)	<input type="checkbox"/>	<b>V</b>	<input type="checkbox"/>
	Desarrollo del Comercio	<b>V</b>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	Salud reproductiva, materna, neonatal e infantil	<b>V</b>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	<b>Marcadores de la Convención de RIO</b>	<b>No Dirigido</b>	<b>Objetivo Significativo</b>	<b>Objetivo Principal</b>
	Diversidad Biológica	<b>V</b>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	Combatir la desertificación	<b>V</b>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	Mitigación del Cambio Climático	<b>V</b>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	Adaptación al Cambio Climático	<b>V</b>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	<b>9. Bienes Públicos Globales y Desafíos de Insignias Temáticas (GPGC)</b>	N/A		

#### RESUMEN

Las violaciones de los derechos humanos son uno de los principales desafíos en términos del Estado de Derecho en Honduras. Estos desafíos están relacionados con las debilidades en las capacidades técnicas de los actores clave (particularmente a nivel local); la falta de coordinación de los diferentes actores en torno a procesos comunes para la atención y respuesta de los abusos de los derechos humanos; la falta de espacio para el diálogo entre las instituciones y la sociedad civil, las dificultades en la ejecución del mandato de las Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) en cuanto a la promoción y protección de los recursos humanos y la supervisión de las políticas; el incipiente involucramiento y compromiso por parte del sector privado; así como mecanismos débiles de prevención de los abusos contra los defensores de derechos humanos; y, una débil implementación del marco regulatorio y necesidad de consolidación del marco institucional.

La UE está decidida a contribuir a la consolidación de la promoción, el respeto y el cumplimiento de los derechos humanos en Honduras. Para lograr este propósito, PRODERECHOS adoptará un enfoque integral para abordar las facetas estratégicas, incluyendo la articulación y el fortalecimiento de los marcos institucionales a nivel nacional y local para la protección y promoción de los derechos humanos, así como la promoción de un papel activo de los actores no estatales (en particular, la participación de la sociedad civil y el sector privado).

El objetivo general del programa es:

Apoyar la consolidación del sistema nacional para promover y proteger los derechos humanos en Honduras para todos los hombres y mujeres.

Los objetivos específicos son:

1. SO1: Apoyar los esfuerzos nacionales para el fortalecimiento institucional y la armonización de un Sistema Nacional de Derechos Humanos a nivel nacional y local en línea con la Política Nacional de Derechos Humanos de Honduras.

2. SO2: Para apoyar la participación activa de los actores no estatales (incluida la sociedad civil y el sector privado) en el sistema nacional de derechos humanos como agentes clave para la promoción de los derechos humanos, la prevención de conflictos y abusos, y la formulación, implementación y supervisión de políticas y estrategias relacionadas con los derechos humanos.

El período de ejecución es de 72 meses y el presupuesto indicativo es de EUR 8 millones.

## **1 DESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN**

### **1.1 Objetivos/resultados/actividades**

Este programa es relevante en el marco de la Agenda 2030. Contribuye principalmente al logro progresivo de la meta 16 de los ODS: "Promover el desarrollo pacífico y sostenible, brindar acceso a la justicia para todos y crear instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todo nivel". Se dirige, en particular, a 16.6: "Promover el Estado de Derecho y desarrollar instituciones eficaces, responsables y transparentes en todos los niveles" y 16.7: "Garantizar una toma de decisiones receptiva, inclusiva, participativa y representativa en todos los niveles". Esto no implica un compromiso por parte del país beneficiario de este programa. El programa también busca contribuir con la meta 5 de los ODS: Lograr igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y las niñas.

PRODERECHOS se implementará en línea con el "Plan Nacional 2010-2022" de Honduras, que contribuye particularmente a su objetivo número 2: "Honduras se está desarrollando en democracia, seguridad y sin violencia".

En línea con la Política Pública de Derechos Humanos y el Plan Nacional de Acción, el proyecto contribuirá directamente al cumplimiento de sus directrices estratégicas sobre el sistema de justicia y las poblaciones vulnerables; sin embargo, sus acciones implicarán una contribución indirecta a la Política en general.

Este programa también responde al siguiente objetivo general del MIP 2014-2020: "Contribuir a lograr un país democrático y seguro, libre de violencia, basado en un Estado transparente, eficiente, inclusivo y competitivo (tal como se define en el plan nacional de desarrollo)".

**Los resultados esperados del MIP 2014-2020** relacionados con esta acción dentro del Sector del Estado de Derecho son:

- R2: Se establecerá y funcionará un sistema nacional consolidado para promover y proteger los derechos humanos y
- R5: las políticas públicas se diseñarán, implementarán y supervisarán con una mayor participación de la sociedad civil

**Objetivo general:**

Apoyar la consolidación de un Sistema Nacional para promover, proteger y garantizar el cumplimiento de los derechos humanos en Honduras para todos los hombres y mujeres.

**Objetivos específicos:**

- **OE1:** Apoyar los esfuerzos nacionales para el fortalecimiento institucional y la armonización de un Sistema Nacional de derechos humanos a nivel nacional y local *alineado con la Política Nacional de Derechos Humanos de Honduras.*
- **OE2:** Apoyar la participación activa de los actores no estatales en el sistema nacional de derechos humanos como agentes clave para la promoción de los derechos humanos, la prevención de abusos y la formulación, implementación y veeduría de políticas y estrategias relacionadas con los derechos.

**Resultados Inducidos:**

Para lograr el objetivo específico 1, se esperan los siguientes resultados (productos):

o **RI 1:** Los marcos regulatorios y de gestión de quejas del Sistema Nacional de Derechos Humanos están armonizados y fortalecidos.

o **RI 2:** Las capacidades de las instituciones nacionales clave que actúan en el sistema de derechos humanos (SEDH, CONADEH, Ministerio Público, MNP-CONAPREV) se han fortalecido para cumplir con su mandato.

o **RI 3:** Las instituciones de derechos humanos a nivel local en áreas geográficas priorizadas han fortalecido sus capacidades para responder y resolver reclamos de derechos humanos y se logra la articulación institucional.

Para lograr el Objetivo Específico 2 se esperan los siguientes resultados:

o **RI 4:** Las capacidades de las Organizaciones de Derechos Humanos de la Sociedad Civil se han mejorado y se organizan en plataformas locales.

o **RI 5:** Las empresas son conscientes de sus responsabilidades en relación con los derechos humanos y las integran dentro de sus políticas y actividades.

**Actividades Indicativas**

Las actividades (AC) indicativas son:

**Para RI 1 (los marcos regulatorios y de gestión de quejas del Sistema Nacional de Derechos Humanos están armonizados y fortalecidos):**

o Apoyar una atención y respuesta interinstitucional fortalecida y coordinada a las quejas de violaciones de derechos humanos.

- Apoyo al análisis del marco legal y regulatorio hacia la articulación interinstitucional del Sistema Nacional de Derechos Humanos, en materia de atención, gestión y resolución de quejas.
- Apoyo a la formulación de un plan estratégico interinstitucional para implementar procesos mejorados (registro, atención, protección y monitoreo de quejas de derechos humanos).
- Apoyar el fortalecimiento de los mecanismos de coordinación interinstitucional en materia de gestión de quejas, seguimiento y resolución.

o Apoyo para la evaluación, diseño e implementación de una respuesta interinstitucional para el Sistema de Protección de los Defensores de los Derechos Humanos, que incluye:

- Evaluar los procedimientos, mandatos y roles interinstitucionales para proteger a los defensores de los derechos humanos y un plan de implementación con las instituciones involucradas.
- Diseñar un sistema digital de comunicación y documentación de los casos atendidos en la Dirección General del mecanismo de Protección.
- Diseñar e implementar un plan de trabajo para un mecanismo específico de protección para operadores de justicia.
- Diseñar e implementar una estrategia de comunicación e información orientada a instituciones y posibles usuarios / víctimas.
- Las OSCs apoyadas por el programa podrían proporcionar colaboración y/o asistencia técnica a las instituciones de derechos humanos.

o Apoyo al diseño e implementación de un mecanismo para la prevención de conflictos y violaciones de derechos humanos.

- Apoyar y promover la evaluación o actualización e implementación de un plan interinstitucional para la prevención de la violencia y las violaciones de los derechos humanos a nivel central y local.
- Diseñar, promover e implementar un mecanismo nacional y local de alerta y mediación de conflictos, que prevenga y medie entre grupos y sectores polarizados.

**Para la RI 2 (Las capacidades de las instituciones nacionales clave (SDHJGD, CONADEH, Ministerio Público, MNP-CONAPREV y la Dirección General del mecanismo de Protección) que actúan en el sistema de derechos humanos se han fortalecido para cumplir con su mandato):**

- o Asistencia técnica a la Secretaría de Derechos Humanos para coordinar la implementación, monitoreo y rendición de cuentas de la Política Pública de Derechos Humanos y el Plan de Acción Nacional y las recomendaciones y obligaciones de los Derechos Humanos a nivel nacional y subnacional. Priorización de acciones estratégicas para implementar de acuerdo a las necesidades específicas de las poblaciones vulnerables.
- o Apoyo para actualizar, socializar y empoderar la Política Pública de Derechos Humanos y el Plan de Acción Nacional y los Derechos Humanos entre los actores públicos clave, el sector privado, las OSC y los titulares de derechos.

- Asistencia técnica para apoyar la consolidación de los sistemas de monitoreo e información (Observatorio de los Derechos Humanos, SIMORE), con un enfoque de género y una desagregación inclusiva de las poblaciones vulnerables que atienda el programa.
- Asistencia y acompañamiento a CONADEH para cumplir con su función y mandato y elevar el perfil de la institución a la categoría "A" de la categoría actual "B" de Global Alliance.
- Apoyo a las dependencias claves vinculadas con derechos humanos del Ministerio Público para fortalecer las capacidades de los procesos de investigación y enjuiciamiento, y mecanismos de información con respecto a las violaciones de los Derechos Humanos en el país.
- Apoyar al MNP-CONAPREV para fortalecer sus capacidades de monitoreo, información, cabildeo y resolución para la prevención de la tortura y el trato degradante de las personas privadas de libertad.
- Apoyar a la MNP-CONAPREV para diseñar e implementar un plan para abordar las necesidades prioritarias de las personas privadas de libertad con énfasis en las mujeres. (Se puede considerar un plan de prevención de violaciones a los derechos humanos, rehabilitación y reinserción).
- Apoyar el diseño y la implementación de un plan de educación y derechos humanos articulado para instituciones beneficiarias clave, asegurando que los contenidos y los materiales sean sensibles al género.
- Diseñar e implementar un plan de comunicación inclusivo e integrado para promover el conocimiento y la cultura de los derechos humanos con una participación activa de los y las jóvenes en los niveles locales y desarrollar programas de educación a los medios de comunicación.
- Apoyar el diseño, la implementación y el monitoreo de estrategias de fortalecimiento del enfoque de género en las instituciones clave de derechos humanos para atender los principales problemas en torno a las violaciones de derechos humanos en línea con la política pública nacional; y, reforzar la participación y empoderamiento de organizaciones de mujeres como partícipes y veedoras en la formulación de políticas y estrategias para dicho propósito.

**Para la RI 3 Las instituciones de derechos humanos a nivel local, en áreas geográficas priorizadas, han fortalecido sus capacidades y se articulan para mejorar el acceso resolución eficiente de denuncias de violaciones de derechos humanos:**

- Apoyar a la SEDH para diseñar y / o implementar un plan para socializar e implementar la Política Pública de Derechos Humanos a nivel local (autoridades locales, instituciones públicas locales, OSCs, organizaciones representativas privadas y locales, etc.).
- Proveer asistencia para fortalecer la coordinación entre las instituciones involucradas en el sistema nacional de derechos humanos a nivel local, en cumplimiento de sus mandatos, para atender y dar respuesta a las quejas de violaciones de derechos humanos, y para implementar un mecanismo de prevención.
- Apoyar mediante asistencia técnica a definir áreas geográficas prioritarias de atención y acciones estratégicas con base a análisis sobre las tasas de violencia / violaciones y conflictos de derechos humanos, tipos de inversiones, presencia institucional y su situación.
- Apoyar la mejora del sistema de atención y registro de quejas a nivel local a través del fortalecimiento de las capacidades institucionales del CONADEH para un mejor acceso a la justicia con énfasis en las poblaciones vulnerables.

---

**Para RI 4 (Las capacidades de las organizaciones de derechos humanos de la sociedad civil se han mejorado y se organizan en plataformas locales):**

- Apoyar el fortalecimiento de las organizaciones nacionales y locales de la sociedad civil a través del desarrollo de capacidades técnicas en la promoción de los derechos humanos y la prevención de la violencia y las violaciones de los derechos humanos.
- A través de la capacitación, talleres, intercambio de información y espacios de diálogo, mejorar las capacidades de las organizaciones de la sociedad civil para el diálogo interno entre las OSC y con el Estado.
- Creación y / o fortalecimiento de plataformas nacionales y locales para el diálogo, la supervisión y la participación en la implementación de políticas y estrategias nacionales y locales de derechos humanos.
- Apoyar el diseño y la implementación de planes locales para la coordinación interinstitucional y su sostenibilidad, con la participación de organizaciones de base, autoridades locales y oficinas regionales de las instituciones clave, y, se implementan en regiones priorizadas.
- Apoyar y acompañar a las OSC en la implementación de acciones para proteger los derechos humanos y prevenir la violencia y las violaciones de los derechos humanos contra las mujeres y las niñas, y las defensoras de los derechos humanos a nivel nacional y local.
- Apoyar y acompañar la participación activa de las OSC en la implementación del Mecanismo de protección de defensores/as de derechos humanos a nivel local en coordinación con la Secretaría de Derechos Humanos y su Dirección General del Sistema de Protección.
- Apoyar a la sociedad civil en la implementación de programas de educación y comunicación de derechos humanos y prevención de la violencia para mejorar la cultura de los derechos humanos.
- Fortalecer las capacidades de veeduría, en relación con el cumplimiento de las obligaciones de derechos humanos por parte del Estado.
- Apoyar la participación de actores no estatales, con énfasis especial en las organizaciones de mujeres, en el sistema nacional de derechos humanos como agentes clave para la promoción de los derechos humanos, la prevención de abusos y la formulación, implementación y veeduría de políticas y estrategias relacionadas con los derechos humanos.

**Para RI 5 (Las empresas son conscientes de sus responsabilidades en relación con los derechos humanos y las integran en sus políticas y actividades):**

- Apoyar el involucramiento de representantes del sector privado en las plataformas relevantes de derechos humanos a través de la articulación y el diálogo del sector privado.
- Apoyar la implementación de un plan de acción para la institucionalización y la aplicación de los Principios Rectores de las Naciones Unidas que fué adoptada por la UE con la participación del sector privado ( ANDI, COHEP, cámaras de comercio).
- Apoyar la socialización y el empoderamiento de los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre Empresas y Derechos Humanos entre los actores involucrados (gobierno, OSC, sector privado).
- Apoyar el fortalecimiento de las capacidades institucionales en términos de supervisión para cumplir con las obligaciones de derechos humanos cuando contratan empresas para proveer bienes o servicios, emiten permisos, o legislan y puedan tener impactos negativos en el pleno goce de los

derechos humanos; así mismo, dar seguimiento<sup>2</sup> al progreso en la implementación de los principios rectores de derechos humanos y empresas.

- Sensibilizar y capacitar a las empresas comerciales sobre el respeto de los derechos humanos y su responsabilidad en torno a ellos (evitar causar impactos negativos y adversos a los derechos humanos, abordando esos impactos cuando ocurran; prevenir o mitigar esos impactos relacionados directamente con sus operaciones, productos, servicios o por sus relaciones comerciales, aun si no han contribuido a estos impactos).
- Apoyar a las empresas comerciales para ayudar a identificar, prevenir y mitigar los riesgos relacionados con los derechos humanos en sus actividades y relaciones comerciales.
- Apoyar a las empresas comerciales para abordar los impactos en los derechos humanos derivados de sus actividades y tomar medidas correctivas.
- Apoyo al diseño, fortalecimiento e implementación de incentivos, certificaciones (por ejemplo, Comercio Justo), procesos de normalización en la producción y / o cadenas comerciales para el cumplimiento de las normas de derechos humanos.

## 1.2 Lógica de Intervención

Las violaciones de los derechos humanos son uno de los principales desafíos en términos del Estado de Derecho en Honduras. Algunas de las causas principales están relacionadas con la corrupción, la impunidad y la violencia generalizada, y se abordan a través de otros programas de la UE como EUROACT, EUROJusticia y Spotlight Initiative. Más allá de estos, los principales desafíos están relacionados con: debilidad en las capacidades de los actores clave (incluso a nivel local); falta de coordinación de los diferentes actores en torno a procesos comunes; falta de espacios para el diálogo entre las instituciones y la sociedad civil; dificultades para la ejecución del mandato de las OSC en términos de promoción y protección de los recursos humanos y la supervisión de las políticas; incipiente participación y compromiso del sector privado; atención insuficiente a la prevención de abusos a los derechos humanos; implementación deficiente del marco regulatorio y la necesidad de consolidación del marco institucional, etc. Sin embargo, se debe enfatizar que estos desafíos requieren un apoyo continuo a procesos a largo plazo que no se pueden abordar completamente en la duración de un solo programa.

PRODERECHOS seguirá un enfoque integral pero equilibrado para abordar este sector, incluyendo por un lado, el apoyo a los marcos institucionales y los actores para la prevención y protección de los derechos humanos, así como el apoyo a los actores no estatales (en particular, la sociedad civil y el sector privado) para ayudarles a desempeñar mejor su rol. Se promoverá la participación del titular de derechos.

El programa continuará reforzando las capacidades de los actores institucionales clave involucrados a nivel nacional, y los acompañará para la implementación de las políticas existentes y apoyará las plataformas y procesos interinstitucionales, incluso a nivel local. Además, fortalecerá la prevención de abusos contra los derechos humanos, dimensión que hasta ahora no estaba suficientemente priorizada. Al mismo tiempo, PRODERECHOS reforzará las capacidades de las OSC de derechos humanos, apoyará su estructuración y las acompañará en el cumplimiento de su rol como promotores de los derechos humanos o veedores de las estrategias y políticas de las instituciones pertinentes. El apoyo a las organizaciones del sector privado para abordar la temática de los derechos humanos; el apoyo al involucramiento éstas en las plataformas de derechos humanos; y, la integración de los principios rectores de derechos humanos en sus estrategias y procesos complementarán lo anterior.

<sup>2</sup> Una unidad especializada en el seguimiento ( Observatorio) con correspondientes datos e indicadores puede ser considerada

Ambos objetivos específicos del programa darán un énfasis especial a la atención de los grupos vulnerables, que incluyen: mujeres, ancianos y jóvenes en situaciones vulnerables, LGBTI, personas con VIH / SIDA, pueblos indígenas y afrodescendientes, personas con discapacidades, defensores de derechos humanos, periodistas, operadores de justicia, defensores del medio ambiente y defensores de la tortura a personas privadas de libertad y desplazados forzosos. El programa identificará acciones estratégicas específicas y priorizadas de acuerdo con las necesidades de cada población objetivo del programa, y en línea con el cumplimiento de la Política Pública Nacional.

## 2 IMPLEMENTACIÓN

### 2.1 Modalidades de Implementación

La Comisión garantizará que se respeten las normas y procedimientos adecuados de la UE para proporcionar financiamiento a terceros, incluidos los procedimientos de revisión, cuando corresponda, y el cumplimiento de la acción con las medidas restrictivas de la UE que afectan a los respectivos países de operación<sup>3</sup>.

#### 2.1.1. Contrataciones. Gestión Directa

Se prevé que un contrato de servicio se firme con un proveedor de servicios seleccionado mediante un procedimiento de licitación. Este contrato implementará directamente los Resultados 1-3 y 5, principalmente a través de asistencia técnica, y garantizará la implementación de la intervención general, incluido el resultado 4.

Términos Genéricos, si es posible	Tipo obras, suministros, servicios)	Número Indicativo de Contratos	Trimestre Indicativo para lanzar el Procedimiento
Asistencia técnica para el desarrollo de capacidades de un Sistema Nacional de Derechos Humanos	Servicios	1	T1 2019
Evaluaciones de medio término y final/Auditoría	Servicios	2/3	T2 2021 T2 2024

Se prevé un contrato especializado a largo plazo con el objetivo de proporcionar asistencia y asesoramiento estratégico y técnico a las instituciones nacionales involucradas en el sector de los derechos humanos durante la duración de la acción. Este contrato proporcionará asistencia técnica y acompañamiento a la Secretaría de Derechos Humanos, como coordinador de la acción y la implementación de la Política Pública de Derechos Humanos, en términos de planificación estratégica, monitoreo y reporte de la acción. Además, proporcionará a la CONADEH, al Ministerio Público, el MNP-CONAPREV, el sector privado y las OSC, apoyo técnico para lograr los objetivos definidos en la acción. Se proporcionará una cantidad de misiones de asistencia

<sup>3</sup> [https://ceas.europa.eu/sites/ceas/files/restrictive\\_measures-2017-04-26-clean.pdf](https://ceas.europa.eu/sites/ceas/files/restrictive_measures-2017-04-26-clean.pdf)

técnica (AT) a cada una de las instituciones beneficiarias involucradas para lograr los objetivos de la acción. Un importe indicativo para este contrato es de 4,6 millones de Euros.

Este contrato de servicio también incluirá el diseño e implementación de un mecanismo de monitoreo de los resultados e indicadores de la acción. Algunas intervenciones de compras menores para apoyar el logro de los objetivos y las instituciones involucradas, a favor de los beneficiarios finales, realizando ciertos estudios e investigaciones, documentos de información y comunicación y visibilidad.

Los servicios técnicos indicativos que podrían incluirse en el contrato son:

- Apoyar a las instituciones nacionales (Comités Técnico y de Directores) para la coordinación de la implementación del programa con todos los actores involucrados (Gobierno, OSC, sector privado).
- Prestación de servicios a través de la asistencia técnica a los diferentes actores involucrados (expertos de largo y corto plazo) de acuerdo con los resultados esperados de la acción (nivel central y local).
- Diseñar e implementar un mecanismo de coordinación, toma de decisiones y comunicación interinstitucional.
- Asistencia técnica para el seguimiento y seguimiento de la implementación del programa.
- Subcontratación de estudios especializados relacionados, investigaciones, análisis técnico.
- Coordinación del diseño e implementación de una estrategia de comunicación y visibilidad.
- La coordinación de implementación y seguimiento del Resultado 4.
- Se puede programar un porcentaje de días de asistencia técnica para responder de manera flexible a las demandas de las instituciones beneficiarias clave de acuerdo con los objetivos del programa.

Instituciones relacionadas en el sector y no identificadas como instituciones beneficiarias directas del programa podrán incluirse, en asistencias técnicas de corto plazo con el fin de asegurar la consecución de los objetivos del programa (instituciones indicativas): Ministerio de Seguridad, MiAmbiente, Instituto Nacional de la Mujer, Observatorio de Violencia IUDPAS (por ejemplo, programas de formación en Derechos Humanos, o desarrollo de capacidades de unidades relacionados con dicha temática).

#### 2.1.2. Subvenciones: Convocatoria de Propuestas (Gestión Directa)

Se lanzará una convocatoria de propuestas y los candidatos seleccionados firmando al menos un contrato. Indicativamente, se alentará a las ONG a postularse en un consorcio de ONG compuesto por un solicitante principal y varios solicitantes que se complementan entre sí a través de diferentes expertisias y cobertura geográfica. Se incluirán subvenciones en cascada para extender el alcance geográfico y beneficiarios de las intervención/es. Este contrato / s implementará el Resultado 4.

(a) Objetivos de las subvenciones, campos de intervención, prioridades del año y resultados esperados.

El objetivo principal de la convocatoria será apoyar a las Organizaciones de Derechos Humanos de la Sociedad Civil para mejorar las capacidades técnicas y organizativas para participar en plataformas para un diálogo significativo con los socios institucionales, así como para la promoción y protección de los derechos humanos en la formulación, implementación y veeduría de políticas y estrategias. Las acciones elegibles responderán a las actividades indicativas enumeradas en el Resultado 4 (ER4) de la sección 4.2.

(b) Condiciones de Elegibilidad

Sujeto a la información que se publicará en la convocatoria de propuestas, el importe indicativo de la contribución de la UE por subvención es de 3 millones de Euros y las subvenciones se pueden otorgar a un consorcio de beneficiarios (coordinador y co-beneficiarios). La duración indicativa de la subvención (su período de ejecución) es de 48 meses.

(c) Criterios esenciales de selección y adjudicación.

Los criterios de selección esenciales son la capacidad financiera y operativa del solicitante. Los criterios de adjudicación esenciales son la relevancia de la acción propuesta para los objetivos de la convocatoria; Diseño, efectividad, viabilidad, sostenibilidad y rentabilidad de la acción.

(d) Tasa máxima de cofinanciación.

La tasa máxima posible de cofinanciamiento para subvenciones en virtud de esta convocatoria es del 95%. De conformidad con el artículo 190.3 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046, si la financiación total es esencial para que se lleve a cabo la acción, la tasa máxima de cofinanciación posible se puede aumentar hasta el 100%. La esencialidad de la financiación total estará justificada por el ordenador competente de la Comisión responsable de la decisión de adjudicación, con respecto a los principios de igualdad de trato y buena gestión financiera.

(e) Tiempo indicativo para lanzar la convocatoria.

III Trimestre 2019

Tres contratos de servicios bajo gestión directa para las evaluaciones intermedias y final también deberían iniciarse. Esto implicaría un total de 4 contratos bajo este programa.

## 2.2 Alcance de la elegibilidad geográfica para contratación de prestaciones y subvenciones

Se aplicará la elegibilidad geográfica en términos de lugar de establecimiento para participar en los procedimientos de licitaciones y subvenciones, y en términos de origen de los suministros adquiridos según lo establecido en la acta de base y establecido en los documentos contractuales pertinentes.

## 2.3 Presupuesto Indicativo

La siguiente tabla corresponde a la estructura de contratos propuestos:

<i>Concepto</i>	<i>Importe en EUROS</i>	<i>Contribución Indicativa Terceras Partes</i>
<b>2.1.1 Licitación (Gestión Directa)</b>	<b>4,800,000</b>	0
Asistencia Técnica Internacional incluye comunicación y visibilidad	4,600,000	
Evaluaciones/Auditorías	200,000	
<b>2.1.2. – Gestión Directa de Subvenciones a OSCs</b>	<b>3,000,000</b>	
Imprevistos	200,000	0
<b>Total</b>	<b>8,000,000</b>	0

## 2.4. Organización y Responsabilidades

La implementación de ProDerechos se basará en la gestión directa a través de dos contratos principales: una asistencia técnica especializada y una subvención a un consorcio de la OSC. Por lo tanto, la firma de un Convenio de Financiación se firmará con el Gobierno de la República de Honduras. La institución coordinadora será la Secretaría de Derechos Humanos.

Se lanzará un procedimiento de licitación bajo la "Guía Práctica de Procedimientos de Contratación para Acciones Externas de la UE", mediante la cual se contratará una Asistencia Técnica (AT) para proporcionar apoyo técnico y acompañamiento a la Secretaría de Derechos Humanos, como coordinador de la acción y proporcionar servicios técnicos a actores involucrados (CONADEH, Ministerio Público y MNP-CONAPREV) en la implementación del programa.

La asistencia técnica estará compuesta, de manera indicativa, de al menos 3 expertos principales: un experto senior en derechos humanos, un experto administrativo senior y un experto senior en sociedad civil. Asimismo, se desea contar con expertos en relaciones con el sector privado, los principios rectores de los derechos humanos y empresas y otras estrategias relacionadas y con asistencia técnica especializada de corto plazo para involucrar a las partes interesadas que se contratarán de acuerdo con las necesidades y requisitos y objetivos del programa.

La convocatoria de propuestas está prevista como un procedimiento de gestión centralizada, la asistencia técnica brindará apoyo técnico y administrativo para preparar, lanzar, evaluar la convocatoria a propuestas e implementar y monitorear la/s subvención/es resultantes.

---

## **Toma de Decisiones y Operación Técnica del Programa**

La gestión estratégica y la toma de decisiones de la acción serán asumidas por un Comité Directivo y un Comité Técnico en el que los actores involucrados tendrán representación. La UE y el representante del Alto Comisionado de las Naciones Unidas participarían como observadores en ambos comités. El Comité Técnico estará integrado por representantes de las instituciones involucradas y estará a cargo del seguimiento y la implementación de las actividades del programa.

### **2.5. Monitoreo de la implementación y presentación de informes**

El seguimiento diario técnico y financiero de la implementación de esta acción será un proceso continuo y parte de las responsabilidades del asociado en la implementación. Para este objetivo, el socio implementador debe establecer un sistema permanente de monitoreo interno, técnico y financiero para la acción y elaborar informes periódicos sobre el progreso (no menos de cada semestre) e informes finales. Se incluirá la implementación de un mecanismo de monitoreo a las acciones, resultados e indicadores. Para ello, se diseñará e implementará un sistema de seguimiento y evaluación. Este sistema tendrá un enfoque basado en derechos (EBD) y sensible al género. El diseño del sistema de monitoreo y el ejercicio de referencia serán responsabilidad de la Asistencia Técnica (AT) que se contratará en la fase inicial de la implementación del programa. Un ejercicio de línea de base se programará al comienzo del período de implementación. Este ejercicio bajo las responsabilidades de la AT, deberá incluir métodos de recopilación de información primaria y secundaria, para análisis cuantitativos y cualitativos, que serán la base de información para los ejercicios de monitoreo y evaluación.

Cada informe proporcionará una descripción precisa de la implementación de la acción, las dificultades encontradas, los cambios introducidos y el grado de logro de sus resultados (productos y resultados directos) medidos por los indicadores correspondientes, utilizando como referencia la matriz de marco lógico (para la modalidad de proyecto) o la lista de indicadores de resultados. El informe se presentará de manera que permita el seguimiento de los medios previstos y empleados y de los detalles presupuestarios de la acción. El informe final, narrativo y financiero, cubrirá todo el período de implementación de la acción.

El proyecto ha asignado recursos financieros para evaluaciones intermedias y final de la acción. La Comisión también puede realizar visitas adicionales de monitoreo del proyecto a través de su propio personal y a través de consultores independientes reclutados directamente por la Comisión para exámenes de monitoreo independientes (o reclutados por el agente responsable contratado por la Comisión para implementar dichas revisiones).

### **2.6 Evaluación**

Teniendo en cuenta la naturaleza de la acción, indicativamente, se llevarán a cabo dos contratos administrados directamente, una evaluación intermedia y final, para esta acción o sus componentes a través de consultores independientes. La evaluación intermedia se llevará a cabo para resolver problemas, con fines de aprendizaje, en particular con respecto al fortalecimiento institucional y los objetivos y resultados alcanzados en esta etapa de implementación. Se llevará a cabo una evaluación final para fines de rendición de cuentas y aprendizaje en todos los niveles (incluso para la revisión de políticas).

---

La Comisión informará al socio implementador al menos 3 meses antes de las fechas previstas para las misiones de evaluación. El socio implementador deberá colaborar de manera eficiente y efectiva con los expertos en evaluación, y entre otros, proporcionarles toda la información y documentación necesaria, así como el acceso a las instalaciones y actividades del proyecto].

Los informes de evaluación se compartirán con el país socio y otras partes interesadas clave. El socio implementador y la Comisión analizarán las conclusiones y recomendaciones de las evaluaciones y, cuando corresponda, de acuerdo con el país socio, decidirán conjuntamente las acciones de seguimiento que se realizarán y los ajustes necesarios, incluida, si se indica, la reorientación. del proyecto.

Los contratos de servicios de evaluación se celebrarán en virtud de un contrato marco.

## **2.7 Auditoría**

Sin perjuicio de las obligaciones aplicables a los contratos celebrados para la implementación de esta acción, la Comisión podrá, sobre la base de una evaluación de riesgos, contratar auditorías independientes de contratos o verificaciones de gastos para uno o varios contratos o acuerdos.

## **2.8 Comunicación y Visibilidad**

La comunicación y visibilidad de la UE es una obligación legal para todas las acciones externas financiadas por la UE.

Esta acción deberá contener medidas de comunicación y visibilidad que se basarán en un Plan de Comunicación y Visibilidad específico de la Acción, que se elaborará al inicio de la implementación y se respaldará con el presupuesto indicado en la sección anterior.

En cuanto a las obligaciones legales en materia de comunicación y visibilidad, las medidas serán implementadas por la Comisión, el país socio, los contratistas, los beneficiarios de subvenciones y / o las entidades encargadas. Las obligaciones contractuales apropiadas se incluirán, respectivamente, en el acuerdo de financiación, los contratos de adquisición y de concesión.

El Manual de Comunicación y Visibilidad para la Acción Exterior de la Unión Europea se utilizará para establecer el Plan de Comunicación y Visibilidad de la Acción y las obligaciones contractuales.

**[APÉNDICE – MATRIZ INDICATIVA DEL MARCO LÓGICO (MODALIDAD DE PROYECTO) 4]**

Las actividades, los resultados esperados y todos los indicadores, metas y líneas de base incluidas en la matriz del marco lógico son indicativos y pueden actualizarse durante la implementación de la acción, sin que se requiera ninguna enmienda a la decisión de financiamiento. Cuando no es posible determinar los resultados de una acción en la etapa de formulación, los resultados intermedios deben presentarse y los productos deben definirse durante el inicio del programa general y sus componentes. La matriz indicativa del marco lógico evolucionará durante el tiempo de vida de la acción: se agregarán nuevas líneas para incluir las actividades, así como nuevas columnas para los objetivos intermedios (hitos) para los indicadores de resultados y resultados cuando sea relevante para fines de monitoreo e informe. Tenga en cuenta también que los indicadores deben desglosarse por sexo cuando sea relevante.

	<b>Cadena de Resultados</b>	<b>Indicadores</b>	<b>Línea de Base</b>	<b>Metas</b>	<b>Fuentes y Medios de Verificación</b>	<b>Supuestos</b>
<b>Objetivo General: Impacto</b>	Apoyar la consolidación de un Sistema Nacional para promover, proteger y garantizar el cumplimiento de los derechos humanos en Honduras para todos los hombres y mujeres.	– Grupo de Indicadores sobre Derechos Fundamentales del Índice de Estado de Derecho	Puntaje: 0.43 2018	0.53 en 2024 a definir en fase de inicio	Informes de World Justice Programme/Índice de Estado de Derecho/Derechos Fundamentales	
<b>Specific Objetivos Específicos: Productos</b>	<b>OE1:</b> Apoyar los esfuerzos nacionales para el fortalecimiento institucional y la armonización de un Sistema Nacional de derechos humanos a nivel nacional y local alineado con la Política Nacional de Derechos Humanos de Honduras.	– Número de días para responder plenamente a las quejas de derechos humanos presentadas ante el CONADEH e instituciones involucradas.  – Proporción de las resoluciones de restitución de derechos humanos de CONADEH (38,9% en 2017) ejecutada efectivamente por un organismo competente desagregado por sexo y poblaciones vulnerables  – Presupuesto ejecutado en	a definir en fase de inicio   38,9% en 2017   O (2018)	a definir en fase de inicio   48,9% a definir en fase de inicio  2023	Informe Anual de CONADEH Annual Report incluyendo el desempeño de las otras instituciones involucradas  Informe Anual del CONADEH Informe del Ministerio Público  Reportes de la SEFIN	Se demuestra una clara voluntad política, compromiso y apoyo del gobierno hondureño con la asignación de los recursos necesarios en las instituciones para implementar el proyecto.

El marco lógico se actualizará mediante un apéndice una vez que se concluyan los estudios y análisis necesarios para establecer la línea de base para aquellos indicadores que requieren datos iniciales.

	Cadena de Resultados	Indicadores	Línea de Base	Metas	Fuentes y Medios de Verificación	Supuestos
		instituciones priorizadas	Disponible en abril 2019	a definir en fase de inicio		
	<b>OE2:</b> Apoyar la participación activa de los actores no estatales en el sistema nacional de derechos humanos como agentes clave para la promoción de los derechos humanos, la prevención de abusos y la formulación, implementación y veeduría de políticas y estrategias relacionadas con los derechos Humanos.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Número de instrumentos armonizados, coordinados y sostenibles para los derechos humanos implementados a nivel local, apoyados por actores no estatales, desagregados por OSC y empresas</li> <li>Calificación de credibilidad y confianza de la encuesta sobre medidas de protección.</li> </ul>	<p>0 (2018)</p> <p>línea de base efectuada en 2019</p>	<p>15 a definir en fase de inicio</p> <p>Mejora del 25% al 2022</p>	<p>Informes Anuales de CSOs implementando la/s subvenciones</p> <p>Informes periódicos de la Asistencia Técnica sobre el resultado EO5</p> <p>Encuesta Annual de percepción de los defensores de derechos humanos y potenciales usuarios del mecanismo de protección.</p>	Las OSC y las representaciones empresariales están dispuestas a participar y dialogar sobre temas de derechos humanos.
<b>Resultados Inducidos</b>	<p><b>Para OE1</b></p> <p><b>RI 1:</b> Los marcos regulatorios y de gestión de quejas del Sistema Nacional de Derechos Humanos están armonizados y fortalecidos.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Estado del documento institucional oficial que establece disposiciones para garantizar la armonización de las atribuciones y competencias legales de las instituciones clave de derechos humanos incluidas en su marco legal.</li> <li>Número de acciones para promover el conocimiento y uso del mecanismo de prevención a nivel nacional y local.</li> </ul>	<p>Documento no disponible (2018)</p> <p>0 Implementado a través de esta acción (2018)</p>	<p>1 (N+3)</p> <p>5 a nivel central 18 a nivel level al 2023</p>	<p>Documento legal institucional desarrollado</p> <p>Informe de la SEDH/Dirección General de Prevención</p>	Todas las instituciones involucradas en los sistemas de derechos humanos están dispuestas a participar en un proceso de armonización legal e institucional.

	Cadena de Resultados	Indicadores	Línea de Base	Metas	Fuentes y Medios de Verificación	Supuestos
	<b>RI 2:</b> Las capacidades de las instituciones nacionales clave que actúan en el sistema de derechos humanos (SEDH, CONADEH, Ministerio Público, MNP-CONAPREV) se han fortalecido para cumplir con su mandato.	- Estado del Plan Estratégico Institucional orientado a resultados (PEI) de los organismos públicos involucrados.	0 (2018)	4 PEI Desarrollados e implementados al (2020)	Informe de Presupuesto e Inversión Pública basado en Resultados, Dirección Presidencial de Planificación	Las instituciones involucradas en el Sistema de Derechos Humanos están comprometidas a implementar acciones estratégicas para cumplir con su mandato, en el marco del Plan Institucional orientado a resultados (PEI).
	<b>RI 3:</b> Las instituciones de derechos humanos <u>a nivel local en áreas geográficas priorizadas</u> han fortalecido sus capacidades para responder y resolver reclamos de derechos humanos y se logra una articulación institucional.	- Estado del plan de acción para implementar políticas públicas de derechos humanos a nivel local.  - Número de municipios que implementan acciones para la promoción y protección de los derechos humanos con el apoyo de esta acción  - Número de quejas y denuncias resueltas a nivel local por el CONADEH y otros organismos de derechos humanos involucrados desagregados por sexo y poblaciones vulnerables	No hay plan de acción (2018)  0 (2018)  0	1 (2020)  15 a definir en fase de inicio  a definir en fase de inicio	Plan de Acción /SEDH  Informe SIQUEJAS/CONADEH  Informe SIQUEJAS/CONADEH	Hay voluntad de las instituciones involucradas, para articular estrategias para abordar temas de derechos humanos a nivel local.
	<b>PARA OE2:</b>  <b>RI 4:</b> Las capacidades de las Organizaciones de Derechos	- Número de acciones / intervenciones implementadas con el apoyo de esta acción a través de plataformas locales como se menciona en la sección 4.2 del RI4.	0 (2018)	15 por plataforma a definir en fase de inicio	Actas/Minutas de reuniones de plataformas Informes de OSC con subvenciones	Las OSC están dispuestas a establecer e involucrarse en un diálogo interno y un diálogo con el gobierno

	Cadena de Resultados	Indicadores	Línea de Base	Metas	Fuentes y Medios de Verificación	Supuestos
	<b>Humanos de la Sociedad Civil se han mejorado y se organizan en plataformas locales.</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Número de informes de veeduría publicados</li> <li>- Número de defensoras de derechos humanos que han recibido atención y respuesta a reclamaciones de violaciones de derechos humanos a nivel nacional y local</li> </ul>	<p>0 (2018)</p> <p>línea de base efectuada en 2019</p>	<p>1 informe por plataforma/ año</p> <p>Mejora de un 15% (2023)</p>	<p>Informes de OSC con subvenciones</p> <p>Informes de OSC con subvenciones</p> <p>Informe SIQUEJA/CONADEH</p>	sobre políticas y estrategias para abordar los problemas de derechos humanos.
	<b>RI 5: Las empresas son conscientes de sus responsabilidades en relación con los derechos humanos y las integran dentro de sus políticas y actividades.</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Instrumento para recopilar datos sobre la implementación de los principios rectores de las empresas y los derechos humanos de las Naciones Unidas aplicado por parte de las empresas.</li> <li>- Número de empresas que aplican los principios rectores de las empresas y los derechos humanos de las Naciones Unidas.</li> </ul>	<p>0 (2018)</p> <p>0 (2018)</p>	<p>1 (2019)</p> <p>40 a definir en fase de inicio</p>	<p>Instrumento de Medición</p> <p>Páginas Web, publicaciones de las empresas</p>	El sector privado a nivel nacional y local está dispuesto y comprometido con la promoción e implementación de los principios de Empresas y Derechos Humanos.

## ANEXO II - CONDICIONES GENERALES

### Índice

ANEXO II - CONDICIONES GENERALES.....	1
Índice .....	1
Primera parte: Disposiciones aplicables a actividades en que el socio es el Órgano de Contratación .....	2
<b>Cláusula 1 - Principios generales</b> .....	2
<b>Cláusula 2 - Plazo para la firma de los contratos y de los convenios por el socio</b> .....	6
<b>Cláusula 3 - Exclusión y sanciones administrativas</b> .....	7
<b>Cláusula 4 - Delegación parcial</b> .....	9
<b>Cláusula 5 - Componente de anticipos del presupuesto-programa</b> .....	11
<b>Cláusula 6 - Fondo común gestionado por un socio</b> .....	14
<b>Cláusula 7 - Publicación de la información sobre los contratos y los contratos de subvención por parte del socio</b> .....	15
<b>Cláusula 8 - Recuperación de los fondos</b> .....	16
<b>Cláusula 9 - Reclamaciones financieras en el ámbito de los contratos públicos y de subvención</b> .....	17
<b>Cláusula 10 - Rebasamiento de costes y formas de financiación</b> .....	17
Segunda parte: Disposiciones aplicables al apoyo presupuestario.....	17
<b>Cláusula 11 - Diálogo político</b> .....	17
<b>Cláusula 12 - Verificación de las condiciones y pagos</b> .....	18
<b>Cláusula 13 - Transparencia del apoyo presupuestario</b> .....	18
<b>Cláusula 14 - Recuperación del apoyo presupuestario</b> .....	18
Tercera parte: Disposiciones aplicables a esta acción en su conjunto, independientemente de su modo de gestión .....	18
<b>Cláusula 15 - Período de ejecución y fecha de contratación</b> .....	18
<b>Cláusula 16 - Verificaciones y controles por la Comisión, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) y el Tribunal de Cuentas</b> .....	19
<b>Cláusula 17 - Tareas del socio en la lucha contra las irregularidades, el fraude y la corrupción</b> .....	20
<b>Cláusula 18 - Suspensión de pagos</b> .....	21
<b>Cláusula 19 - Asignación de los fondos recuperados por la Comisión a la acción</b> ....	22
<b>Cláusula 20 - Derecho de establecimiento y de residencia</b> .....	22
<b>Cláusula 21 - Disposiciones fiscales y aduaneras y disposiciones sobre cambio de divisas</b> .....	22
<b>Cláusula 22 - Confidencialidad</b> .....	22
<b>Cláusula 23 - Utilización de los estudios</b> .....	23
<b>Cláusula 24 - Consulta entre el socio y la Comisión</b> .....	23
<b>Cláusula 25 - Modificación del presente convenio de financiación</b> .....	23
<b>Cláusula 26 - Suspensión del presente convenio de financiación</b> .....	24
<b>Cláusula 27 - Resolución del presente convenio de financiación</b> .....	25

19 JUL. 2019

Jolita BUTKEVICIENE

## **Primera parte: Disposiciones aplicables a actividades en que el socio es el Órgano de Contratación**

### **Cláusula 1 - Principios generales**

- 1.1 El objetivo de la primera parte es definir las tareas encomendadas al socio en el marco de la gestión indirecta, tal como se describe en el anexo I (Disposiciones Técnicas y Administrativas), y definir los derechos y las obligaciones que asisten o incumben tanto al socio como a la Comisión en la realización de estas tareas.

La primera parte se aplicará a las tareas relacionadas con la contribución de la UE sola o en combinación con los fondos del socio o de un tercero cuando dichos fondos se ejecuten en régimen de cofinanciación conjunta, es decir, cuando se combinen.

Dichas tareas incluyen la aplicación por el socio, como Órgano de Contratación, de procedimientos para la adjudicación de contratos públicos, contratos de subvención y convenios de contribución, así como la adjudicación, firma y ejecución de los contratos públicos, contratos de subvención y convenios de contribución resultantes. A los efectos de la primera parte del presente convenio de financiación, toda referencia a los contratos de subvención incluirá los convenios de contribución y toda referencia a los beneficiarios de subvenciones incluirá a las organizaciones que hayan firmado convenios de contribución.

La designación de entidades relacionadas con el gobierno o estructura administrativa del socio e identificadas en el anexo I (Disposiciones Técnicas y Administrativas) para llevar a cabo determinadas tareas, no puede considerarse subdelegación. Dichas entidades respetarán los derechos y obligaciones establecidos en la primera parte para el socio como Órganos de Contratación, mientras que, al mismo tiempo, el socio sigue siendo plenamente responsable del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio de financiación. Las referencias que figuran en el convenio de financiación al socio también incluyen a esas entidades.

Como Órgano de Contratación, el socio deberá actuar en virtud de delegación parcial, salvo si actúa en el marco del componente de anticipos de un presupuesto-programa o de un fondo común gestionado por un socio:

- Con arreglo a una delegación parcial, el socio actúa como Órgano de Contratación respecto de los contratos públicos y contratos de subvención, mientras que la Comisión controla previamente los procedimientos de adjudicación y ejecuta todos los pagos correspondientes a los contratistas y beneficiarios de subvenciones.
- Con arreglo al componente de anticipos del presupuesto-programa, el socio actúa como Órgano de Contratación para los contratos y contratos de subvención, pudiendo realizar, hasta unos límites establecidos, procedimientos de contratación y subvención con o sin control previo limitado de la Comisión, y efectuar pagos a los contratistas y beneficiarios de subvenciones, así como en el marco de la gestión directa.

## Convenio de financiación - Anexo II – Condiciones Generales

- Con arreglo al fondo común gestionado por un socio, el socio actúa como Órgano de Contratación respecto de los contratos públicos y los contratos de subvención, mientras que la Comisión no somete a control previo los procedimientos de adjudicación y el socio ejecuta todos los pagos correspondientes a los contratistas y beneficiarios de subvenciones.

Cuando el socio sea un Estado ACP, y la acción esté financiada por el FED con arreglo a lo dispuesto en la cláusula 1.1 de las Condiciones Particulares, las tareas encomendadas serán las que se indican en el artículo 35, apartado 1, párrafo sexto, letras c) a k), y en el artículo 35, apartado 2, del anexo IV del Acuerdo de Asociación ACP-CE.

Cuando el socio sea un PTU, y la acción esté financiada por el FED con arreglo a lo dispuesto en la cláusula 1.1 de las Condiciones Particulares, el ejercicio de las tareas encomendadas también respetará las condiciones del artículo 86, apartado 3, de la Decisión 2013/755/UE del Consejo, de 25 de noviembre de 2013, relativa a la asociación de los países y territorios de ultramar con la Unión Europea («Decisión de Asociación ultramar»).

- 1.2 El socio será responsable del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio de financiación, aun cuando designe a otras entidades identificadas en el anexo I (Disposiciones Técnicas y Administrativas) para llevar a cabo determinadas tareas. La Comisión, en particular, se reserva el derecho a suspender los pagos y a suspender o resolver el presente convenio de financiación sobre la base de los actos, omisiones o situaciones de cualquier entidad designada.
- 1.3 El socio establecerá y garantizará el funcionamiento de un sistema de control interno eficaz y eficiente. El socio respetará los principios de buena gestión financiera, transparencia, no discriminación y visibilidad de la Unión Europea en la aplicación de la acción, y evitará las situaciones de conflicto de intereses.

Hay conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones de cualquier persona responsable se halle comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o cualquier otro interés personal directo o indirecto.

Un sistema de control interno es un proceso destinado a proporcionar garantías razonables de que las operaciones son eficaces, eficientes y económicas, de que los informes son fiables, de que los activos y la información están a salvo, de que se previenen, detectan y corrigen los fraudes e irregularidades, y de que se gestionan adecuadamente los riesgos relativos a la legalidad y regularidad de las operaciones financieras, teniendo en cuenta el carácter plurianual de las actividades, así como la naturaleza de los pagos necesarios.

En particular, cuando el socio efectúe pagos de acuerdo con el componente de anticipos de un presupuesto-programa o en el marco de un fondo común gestionado por un socio, las funciones de ordenador y contable estarán separadas y serán incompatibles entre sí, y el socio deberá aplicar un sistema de contabilidad que proporcione una información exacta, completa, fiable y oportuna.

- 1.4 Fuera de los casos en que el socio aplique sus propios procedimientos y documentos normalizados para la adjudicación de contratos públicos y contratos de subvenciones (en

## Convenio de financiación - Anexo II – Condiciones Generales

particular, en el caso de un fondo común gestionado por un socio o los acordados por el consorcio de donantes del fondo común), el socio realizará los procedimientos de adjudicación y celebrará los contratos resultantes en la lengua de dicho convenio de financiación.

- 1.5 El socio adoptará las medidas necesarias para garantizar la visibilidad de la financiación de la UE en las actividades que le hayan sido encomendadas o en cualesquiera otras actividades desarrolladas en el marco de esta acción. Tales medidas deberán bien aparecer definidas en el anexo I (Disposiciones Técnicas y Administrativas), bien ser objeto de un acuerdo posterior entre el socio y la Comisión.

Estas medidas de comunicación e información deberán atenerse a los «Requisitos de Comunicación y Visibilidad para la Acción Exterior de la Unión Europea», elaborados y publicados por la Comisión, que estén vigente en el momento de adoptarse las medidas.

- 1.6 Con arreglo a una delegación parcial y en el marco del componente de anticipos de un presupuesto-programa, el socio conservará todos los justificantes contractuales y financieros relevantes a partir de la fecha de entrada en vigor del presente convenio de financiación, o a partir de una fecha anterior que se haya establecido en la cláusula 6 de las Condiciones Particulares como la fecha de inicio de la elegibilidad de los gastos, durante los cinco años siguientes a la conclusión del período de ejecución. Conservará, en particular, los siguientes documentos:

Procedimientos de contratación pública:

- a. El anuncio de información previa, junto con la prueba de la publicación del anuncio de licitación y sus eventuales corrigenda.
- b. El nombramiento de los miembros del Comité de Preselección.
- c. El informe de preselección (incluidos los anexos) y las solicitudes.
- d. La prueba de la publicación del anuncio de preselección.
- e. Las cartas enviadas a los candidatos no preseleccionados.
- f. La invitación a presentar propuestas o documento equivalente.
- g. El expediente de licitación, incluidos los anexos, las aclaraciones, las actas de las reuniones y una prueba de la publicación.
- h. El nombramiento de los miembros del Comité de Evaluación.
- i. El informe de apertura de plicas, incluidos los anexos.
- j. El informe de evaluación/negociación, incluidos los anexos y las ofertas recibidas<sup>1</sup>.
- k. La carta de notificación.
- l. Los justificantes.

<sup>1</sup> Eliminación de las ofertas no seleccionadas cinco años después del cierre del procedimiento de contratación.

Convenio de financiación - Anexo II – Condiciones Generales

- m. La carta de presentación del contrato.
- n. Las cartas a los candidatos no seleccionados.
- o. El anuncio de adjudicación/anulación, incluida una prueba de la publicación.
- p. Los contratos firmados, las modificaciones y cláusulas adicionales, y la correspondencia pertinente.

Convocatorias de propuestas y concesión directa de subvenciones:

- a. El nombramiento de los miembros del Comité de Evaluación.
  - b. El informe de apertura de plicas y el informe administrativo, incluidos los anexos y las solicitudes recibidas<sup>2</sup>.
  - c. Las cartas a los solicitantes seleccionados y no seleccionados tras la evaluación del documento de síntesis.
  - d. El informe de evaluación del documento de síntesis.
  - e. El informe de evaluación de la solicitud completa o informe de negociación, con los anexos pertinentes.
  - f. Los documentos relativos al control de la elegibilidad y los justificantes.
  - g. Las cartas a los solicitantes seleccionados y no seleccionados, junto con la lista de reserva aprobada tras la evaluación de las solicitudes completas.
  - h. La carta de presentación del contrato de subvención.
  - i. El anuncio de adjudicación/anulación, incluida una prueba de la publicación.
  - j. Los contratos firmados, las modificaciones y cláusulas adicionales, y la correspondencia pertinente.
- 1.7 El socio garantizará una protección adecuada de los datos personales. Por «datos personales» se entenderá toda información relativa a una persona física identificada o identificable.

Los datos personales deberán:

- ser tratados de manera lícita, leal y transparente en lo que atañe al interesado;
- ser recogidos con fines concretos, explícitos y legítimos, y no ser tratados posteriormente de un modo incompatible con tales fines;
- ser adecuados y pertinentes, y no exceder de lo necesario con respecto a los fines para los que son tratados;
- ser adecuados y, en su caso, mantenerse actualizados;
- ser tratados de una manera que garantice la adecuada seguridad de los datos personales, y
- ser mantenidos en una forma que permita la identificación de los interesados durante un período no superior al necesario para los fines a los que responde el tratamiento de los datos personales; los datos personales incluidos en los documentos que deben ser conservados por el

<sup>2</sup> Eliminación de las solicitudes no seleccionadas tres años después del cierre del Procedimiento de adjudicación de la subvención.

## Convenio de financiación - Anexo II – Condiciones Generales

socio de conformidad con la cláusula 16.1 deberán suprimirse una vez expirado el plazo fijado en la cláusula 16,1.

Cualquier operación en que intervenga el tratamiento de datos personales, como la recogida, registro, organización, almacenamiento, adaptación o modificación, extracción, consulta, utilización, divulgación, supresión o destrucción de tales datos, se basará en las normas y procedimientos del socio, y solo se llevará a cabo en la medida en que sea necesario para la aplicación del presente convenio de financiación.

En particular, el socio deberá adoptar las oportunas medidas técnicas y organizativas en materia de seguridad para hacer frente a los riesgos inherentes a ese tipo de operaciones y la naturaleza de la información relativa a la persona física en cuestión, con el fin de:

- a) impedir que alguna persona no autorizada acceda a los sistemas informáticos que realizan dichas operaciones, y, en particular, impedir la lectura, copia, modificación o desplazamiento no autorizados de los soportes de memoria; impedir asimismo cualquier introducción no autorizada de datos, así como la divulgación, modificación o supresión no autorizadas de la información almacenada;
- b) garantizar que los usuarios autorizados de los sistemas informáticos que realizan dichas operaciones solo puedan acceder a la información a que se refiera su derecho de acceso;
- c) contar con una estructura organizativa que responda a las citadas exigencias.

### **Cláusula 2 - Plazo para la firma de los contratos y de los convenios por el socio**

- 2.1 Los contratos públicos y los contratos de subvención deberán firmarse durante el periodo de aplicación operativa del presente convenio de financiación.

Al ejecutar una acción de donantes múltiples, los contratos públicos y los contratos de subvención deberán celebrarse dentro del plazo de contratación establecido en las Condiciones Particulares o fijado para el componente de anticipos del presupuesto-programa.

Si la acción no es una acción de donantes múltiples, los contratos públicos y contratos de subvención deberán celebrarse a más tardar en el plazo de tres años a partir de la entrada en vigor del presente convenio de financiación.

Los contratos públicos y contratos de subvención adicionales resultantes de una modificación del presente convenio de financiación que aumenten la contribución de la UE se firmarán a más tardar en el plazo de tres años a partir de la entrada en vigor de dicha modificación del presente convenio de financiación, o para las acciones de donantes múltiples dentro del plazo de contratación fijado para la contribución adicional de la UE.

El plazo de tres años para las acciones de donantes múltiples no podrá prorrogarse, excepto cuando la acción esté financiada por el FED. En esos casos, la prórroga se establecerá en la cláusula 6 de las Condiciones Particulares.

- 2.2 Sin embargo, durante el periodo de aplicación operativa podrán firmarse en cualquier momento las siguientes transacciones:

## Convenio de financiación - Anexo II – Condiciones Generales

- a. modificaciones de los contratos y subvenciones ya firmados;
  - b. contratos individuales que deban celebrarse a raíz de la resolución anticipada de un contrato público existente;
  - c. contratos de auditoría y evaluación, que también podrán firmarse durante el periodo de cierre;
  - d. costes de explotación mencionados en la cláusula 5.1.
- 2.3 Tras la expiración de los plazos a que se refiere la cláusula 2.1, el balance financiero de las actividades relacionadas encomendadas al socio para las que no se hayan firmado debidamente los oportunos contratos será liberado por la Comisión.
- 2.4 Tal liberación no se aplicará a los fondos presupuestados para las auditorías y evaluaciones contempladas en la cláusula 2.2.c) o para los costes de funcionamiento a que se refiere la cláusula 2.2.d).

Del mismo modo, dicha liberación no se aplicará a ningún saldo financiero de la reserva para imprevistos, ni a los fondos nuevamente disponibles a raíz de la resolución anticipada de un contrato a que se hace referencia en la cláusula 2.2.b), que se podrán utilizar para financiar los contratos a que se refiere la cláusula 2.2.

### Cláusula 3 - Exclusión y sanciones administrativas

#### 3.1 Criterios de exclusión

3.1.1 Cuando se apliquen los procedimientos y documentos normalizados definidos y publicados por la Comisión para la adjudicación de contratos y contratos de subvención, el socio deberá garantizar a este respecto.

- que ningún contrato público o contrato de subvención financiado por la UE se adjudique a un operador económico o solicitante de una subvención en el caso de que, bien el propio operador económico o solicitante de la subvención, bien una persona con poderes de representación, de decisión o de control sobre él, se halle en alguna de las situaciones de exclusión previstas en los correspondientes procedimientos y documentos estándar de la Comisión.

3.1.2 Al aplicar sus propios procedimientos y documentos normalizados para la adjudicación de contratos públicos y contratos de subvenciones (incluidos, en el caso de un fondo común gestionado por un socio, los acordados por el consorcio de donantes del fondo), el socio deberá adoptar medidas de conformidad con su propia legislación nacional, para garantizar que ningún contrato o contrato de subvención financiado por la UE se adjudique a un operador económico o solicitante de subvención en caso de que el socio tenga conocimiento de que tales entidades:

- a) o personas con poderes de representación, de decisión o de control sobre ellas, han sido objeto de una sentencia firme o de una decisión administrativa definitiva por fraude, corrupción, participación en una organización delictiva, blanqueo de capitales, delitos terroristas, trabajo infantil o trata de seres humanos;

19 JUL. 2019

## Convenio de financiación - Anexo II – Condiciones Generales

- b) o personas con poderes de representación, de decisión o de control sobre ellas, han sido objeto de una sentencia firme o de una decisión administrativa definitiva por una irregularidad que afecte a los intereses financieros de la Unión;
- c) han incurrido en falsas declaraciones al facilitar la información exigida para poder participar en el procedimiento o no han facilitado dicha información;
- d) han sido objeto de una sentencia firme o de una decisión administrativa definitiva en la que se establezca que estas han creado una entidad en una jurisdicción distinta con la intención de eludir alguna obligación fiscal o social, o cualquier otra obligación jurídica de aplicación obligatoria en la jurisdicción de su domicilio social, administración central o centro de actividad principal;
- e) han sido objeto de una sentencia firme o de una decisión administrativa definitiva en la que se establezca que han sido creadas con la intención contemplada en la letra d) *supra*.

A la hora de adjudicar los contratos y subvenciones, el socio podrá tener en cuenta, cuando proceda y bajo su propia responsabilidad, la información contenida en la base de datos central de exclusión. Se podrá conceder acceso a esta información a través del punto o puntos de enlace, o mediante solicitud dirigida a la Comisión por correo postal (Comisión Europea, Dirección General de Presupuesto, Contable de la Comisión, BRE2-13/505, 1049 Bruselas, Bélgica) o por correo electrónico (BUDG-C01-EXCL-DB@ec.europa.eu), incluyendo en copia la dirección de la Comisión a que se refiere la cláusula 3 de las Condiciones Particulares. La Comisión podrá denegar los pagos a un contratista o beneficiario de una subvención que se halle en una situación de exclusión.

### 3.2 Obligación de información

El socio informará a la Comisión cuando un operador económico o solicitante de la subvención se encuentre en una de las situaciones a que se refiere la cláusula 3.1, o haya cometido irregularidades o fraude, o haya infringido gravemente sus obligaciones contractuales.

### 3.3 Sanciones administrativas

En caso de que el socio tenga conocimiento de la existencia de una de las situaciones contempladas en la cláusula 3.1 en la ejecución de las tareas que se describen en el anexo I, el socio, con arreglo a las condiciones de su legislación nacional, impondrá al operador económico o solicitante de la subvención la exclusión de sus futuros procedimientos de contratación pública o concesión de subvenciones, y/o una sanción financiera proporcional a la cuantía del contrato en cuestión. Estas sanciones financieras o exclusiones se impondrán tras un intercambio contradictorio que garantice el derecho de defensa de la persona en cuestión.

El socio podrá quedar exento del cumplimiento de las obligaciones derivadas del párrafo primero, cuando:

- la legislación nacional del socio no permita imponer una exclusión o una sanción financiera;

## Convenio de financiación - Anexo II – Condiciones Generales

- la protección de los intereses financieros de la UE requiera imponer una sanción administrativa dentro de plazos incompatibles con los procedimientos internos del socio;
- la imposición de una sanción administrativa requiera una movilización de recursos más allá de los medios del socio;
- su legislación nacional no permita excluir a un operador económico de todos los procedimientos de adjudicación financiados por la UE.

En estos casos, el socio notificará su impedimento a la Comisión. La Comisión podrá decidir imponer al operador económico o solicitante de la subvención la exclusión de futuros procedimientos de adjudicación de la UE o una sanción financiera de entre un 2 % y un 10 % de la cuantía total del contrato en cuestión.

### **Cláusula 4 - Delegación parcial**

#### **Procedimientos de adjudicación**

- 4.1 El socio llevará a cabo las tareas de acuerdo con los procedimientos y documentos normalizados establecidos y publicados por la Comisión para la adjudicación de contratos y subvenciones, vigentes en el momento de la puesta en marcha del procedimiento en cuestión.

#### **Control previo**

4.2 A fin de permitir un control previo, el socio deberá presentar los expedientes de licitación y la documentación de las convocatorias de propuestas a la Comisión para su aprobación antes de la publicación de las licitaciones y las convocatorias de propuestas. Del mismo modo, el socio invitará a la Comisión a la apertura de plicas y propuestas, y presentará a la Comisión copias de las ofertas y propuestas recibidas. El socio deberá notificar a la Comisión el resultado del examen de las ofertas y propuestas y presentará la propuesta de adjudicación, así como los proyectos de contratos públicos y contratos de subvención, a la aprobación de la Comisión.

Durante la ejecución de los contratos públicos y contratos de subvenciones, el socio deberá presentar también los proyectos de apéndices y los correspondientes proyectos de órdenes administrativas a la Comisión para su aprobación previa.

El socio deberá invitar a la Comisión a la recepción provisional y definitiva.

#### **Informe / Declaración de gestión**

- 4.3 Si la cláusula 5 de las Condiciones Especiales así lo prevé, el informe sobre la ejecución de las tareas encomendadas al socio deberá seguir el modelo que figura en el anexo III, y la declaración de fiabilidad deberá seguir el modelo que figura en el anexo IV. En este caso, no será preciso emitir un dictamen de auditoría externa independiente sobre la declaración de fiabilidad elaborado con arreglo a las normas de auditoría internacionalmente aceptadas, puesto que será la Comisión quien realice las auditorías de la acción en cuestión. Tales auditorías tendrán por objeto comprobar la veracidad de las afirmaciones contenidas en la declaración de fiabilidad, así como la legalidad y regularidad de las transacciones subyacentes.

#### **Procedimientos de pago**

19 JUL. 2019

Agosto de 2018

Jolita BUTKEVICIENE

Convenio de financiación - Anexo II – Condiciones Generales

- 4.4 El socio presentará a la Comisión las solicitudes de pago aprobadas en los plazos que se indican a continuación, a contar desde la fecha de recepción de la solicitud de pago y excluyendo los períodos de suspensión del plazo de pago:
- a) para la prefinanciación especificada en el contrato público o en el contrato de subvención:
    - i) 15 días naturales en el caso de una acción financiada con cargo al presupuesto comunitario;
    - ii) 30 días naturales en el caso de una medida financiada en el marco del FED.
  - b) 45 días naturales en el caso de los demás pagos.

La Comisión actuará de acuerdo con lo establecido en las cláusulas 4.9 y 4.10 en un plazo que será equivalente al plazo de pago previsto en los contratos públicos y en los contratos de subvenciones, menos los plazos anteriores mencionados.

- 4.5 Tras la recepción de una solicitud de pago de un contratista o beneficiario de una subvención, el socio informará a la Comisión de su recepción y examinará inmediatamente si la solicitud es admisible, es decir, si contiene la identificación del contratista o beneficiario de la subvención y la del contrato o convenio de que se trate, así como el importe, la moneda y la fecha. Si el socio llega a la conclusión de que la solicitud es inadmisibile, deberá rechazarla e informar al contratista o al beneficiario de la subvención de este rechazo y de las razones que lo justifican dentro de los 30 días siguientes a la recepción de la solicitud. El socio informará asimismo a la Comisión de dicho rechazo y de las razones que lo justifican.
- 4.6 Tras la recepción de una solicitud de pago admisible, el socio deberá examinar si el pago es exigible, es decir, si se han cumplido todas las obligaciones contractuales que lo justifican, lo que incluirá, cuando proceda, el examen del informe que eventualmente acompañe a la solicitud. Si el socio llega a la conclusión de que el pago no es exigible, informará de ello al contratista o beneficiario de la subvención, justificando su decisión. El envío de esta información dejará en suspenso el plazo de pago. La Comisión deberá recibir una copia de la información enviada. La Comisión deberá asimismo ser informada de la respuesta o medidas correctoras adoptadas por el contratista o beneficiario de la subvención. Dicha respuesta, o las acciones destinadas a corregir el incumplimiento de las obligaciones contractuales, hará que el plazo de pago empiece a correr de nuevo. El socio deberá examinar la respuesta o las medidas en cuestión con arreglo a lo dispuesto en el presente apartado.
- 4.7 Si la Comisión no está de acuerdo con la conclusión del socio de que el pago no es exigible, informará de ello al socio. El socio deberá reexaminar su decisión y, si concluye que el pago sí es exigible, informará de ello al contratista o beneficiario de la subvención. La suspensión del plazo de pago desaparecerá tras el envío de esta información. El socio deberá asimismo informar de ello a la Comisión. A continuación, el socio deberá proceder con arreglo a lo dispuesto en la cláusula 4.8.

En caso de que persista el desacuerdo entre el socio y la Comisión, esta podrá abonar la parte no impugnada del importe facturado, siempre y cuando sea claramente separable del importe en cuestión. Informará al socio y al contratista o beneficiario de la subvención de este pago parcial.

- 4.8 En caso de que el socio llegue a la conclusión de que el pago es exigible, transferirá la solicitud

## Convenio de financiación - Anexo II – Condiciones Generales

- de pago y todos los documentos de acompañamiento necesarios a la Comisión para su aprobación y pago. Facilitará asimismo una indicación de cuántos días quedan para que venza el plazo de pago, así como de todos los períodos de suspensión de dicho plazo.
- 4.9 Una vez transferida la solicitud de pago de conformidad con la cláusula 4.8, si la Comisión concluye que el pago no es exigible, informará de ello al socio y, en copia, al contratista o beneficiario de la subvención, indicando las razones que han motivado su decisión. El hecho de informar al contratista o beneficiario de la subvención tendrá por efecto la suspensión de los plazos de pago, según lo previsto en el contrato formalizado. Cualquier posible respuesta o medida correctora por parte del contratista o beneficiario de la subvención será tratada por el socio de conformidad con lo establecido en la cláusula 4.6.
- 4.10 Cuando el socio y la Comisión concluyan que el pago es exigible, la Comisión ejecutará el pago.
- 4.11 Cuando se adeuden intereses de demora al contratista o beneficiario de la subvención, estos se distribuirán entre el socio y la Comisión, a prorrata de los días de retraso con respecto a los plazos fijados en la cláusula 4.4, sin perjuicio de lo siguiente:
- a) El número de días utilizados por el socio se calculará desde la fecha de registro de la solicitud de pago admisible a que se refiere la cláusula 4.6 hasta la fecha de la transferencia de la solicitud a la Comisión a que se refiere la cláusula 4.8, y desde la fecha de la transmisión de información por parte de la Comisión a que se refiere la cláusula 4.9 hasta la siguiente transferencia de la solicitud a la Comisión a que se refiere la cláusula 4.8. Deberá deducirse de estos cálculos cualquier período de suspensión del plazo de pago.
  - b) El número de días utilizados por la Comisión se calculará desde la fecha siguiente a la de la transmisión de la solicitud por el socio a que se refiere la cláusula 4.8 hasta la fecha de pago, y desde la fecha de la transferencia hasta la fecha en que se informa al socio en virtud de la cláusula 4.9.
- 4.12 Cualquier circunstancia no contemplada en el procedimiento anteriormente descrito se resolverá en un espíritu de cooperación entre el socio y la Comisión por analogía con las anteriores disposiciones, respetando las relaciones contractuales del socio con el contratista o beneficiario de la subvención.
- En la medida de lo posible, cualquiera de las Partes cooperará con la otra Parte, a petición de esta, proporcionando información útil para la evaluación de la solicitud de pago, incluso antes de que la solicitud de pago sea transmitida o devuelta formalmente a la primera Parte.
- 4.13 Un contrato público o un contrato de subvención que no haya dado lugar a ningún pago durante los dos años siguientes a su firma se resolverá automáticamente, y sus fondos quedarán liberados, salvo en caso de litigio ante organismos jurisdiccionales o arbitrales.

### Cláusula 5 - Componente de anticipos del presupuesto-programa

#### Aplicación

**19 JUL. 2019**

Agosto de 2018

Jolita BUTKEVICIENE

## Convenio de financiación - Anexo II – Condiciones Generales

- 5.1 El presupuesto-programa es un documento en el que se establecen el programa de actividades que deben llevarse a cabo, los recursos materiales y humanos necesarios, el presupuesto correspondiente y las disposiciones técnicas y administrativas detalladas para la ejecución de dichas actividades durante el periodo de aplicación operativa del presente convenio de financiación.

Todos los presupuestos-programa establecidos para la aplicación del convenio de financiación deberán respetar los procedimientos y documentos normalizados establecidos al efecto por la Comisión que estén vigentes en el momento de la adopción del presupuesto-programa en cuestión.

El organismo de ejecución de las actividades operativas en el presupuesto-programa podrá ser el Gobierno central del propio socio (operaciones centrales) o un organismo de Derecho público o de Derecho privado al que se haya encomendado una misión de servicio público (operaciones encomendadas a organismos públicos), o solo con arreglo al FED, un organismo de Derecho privado sin una misión de servicio público en el marco de un contrato de servicios (operaciones encomendadas a organismos privados).

El presupuesto-programa tendrá un componente de anticipos y un componente de compromisos específicos.

Para el componente de compromisos específicos, se aplicará la cláusula 4.

En el marco del componente de anticipos del presupuesto-programa, el organismo de ejecución podrá, hasta unos límites establecidos, realizar los procedimientos de contratación y concesión de subvenciones sin control previo de la Comisión o con un control limitado, y realizar los pagos a los contratistas y beneficiarios de subvenciones, así como en el marco de la gestión directa.

La gestión directa se refiere a las actividades operativas que el organismo de ejecución ejecuta directamente con personal empleado por él o con sus recursos existentes (maquinaria, equipos, otros).

Los gastos de funcionamiento en que incurra el organismo de ejecución podrán optar a financiación de la UE con cargo al componente de anticipos del presupuesto-programa. En tal caso, serán elegibles para la financiación de la UE a lo largo de todo el periodo de ejecución del presente convenio de financiación, salvo que en la cláusula 6 de las Condiciones Particulares se prevea un comienzo anterior de la elegibilidad de los costes. Los gastos de funcionamiento serán aquellos en que incurra el órgano de ejecución al realizar las tareas de ejecución e incluirán el coste de los agentes locales, los suministros públicos (agua, gas, electricidad, etc.), el alquiler de las instalaciones y bienes fungibles, los gastos de mantenimiento, los viajes de negocios de corta duración y el combustible de los vehículos. No incluirán la adquisición de vehículos u otros equipos, ni ninguna otra actividad operativa. Estos gastos de funcionamiento podrán ser facturados y pagados de conformidad con los procedimientos propios del organismo de ejecución.

### Procedimientos de adjudicación

19 JUL. 2019

Jolita BUTKEVICIENE

## Convenio de financiación - Anexo II – Condiciones Generales

- 5.2 En virtud del componente de anticipos de los presupuestos-programa, el organismo de ejecución podrá llevar a cabo, total o parcialmente, los procedimientos de adjudicación de contratos públicos y subvenciones de conformidad con sus propios procedimientos y documentos normalizados, en la medida en que la Comisión haya obtenido antes pruebas de que el organismo de ejecución del socio:
- garantiza el funcionamiento de un sistema de control interno eficaz y eficiente, y
  - aplica normas y procedimientos apropiados para la adjudicación de contratos o subvenciones.

Si no se obtienen tales pruebas, el organismo de ejecución llevará a cabo los procedimientos de adjudicación de los contratos y subvenciones de acuerdo con los procedimientos y documentos normalizados establecidos y publicados por la Comisión vigentes en el momento de la puesta en marcha del procedimiento en cuestión.

### Control previo

- 5.3 En virtud del componente de anticipos, salvo que las disposiciones técnicas y administrativas del presupuesto-programa establezcan otra cosa, el organismo de ejecución presentará a la Comisión para su aprobación previa los expedientes de licitación y las propuestas de adjudicación de contratos públicos cuyo valor sea superior a 100 000 EUR, así como todas las directrices para las solicitudes y propuestas de decisiones de adjudicación de contratos de subvenciones que sigan los procedimientos y documentos normalizados establecidos y publicados por la Comisión.

Además de las obligaciones de registro establecidas en la cláusula 1.6 de estas Condiciones Generales, el socio deberá, durante el mismo período, conservar todos los justificantes contractuales y financieros relevantes.

### Declaración de fiabilidad

- 5.4 El socio presentará a la Comisión cada año, como muy tarde en la fecha fijada en la cláusula 6 de las Condiciones Particulares, una declaración de fiabilidad firmada por el socio utilizando el modelo que figura en el anexo IV.

En este caso, no será preciso emitir un dictamen de auditoría externa independiente sobre la declaración de fiabilidad elaborado con arreglo a las normas de auditoría internacionalmente aceptadas, puesto que será la Comisión quien realice las auditorías de la acción en cuestión. Tales auditorías tendrán por objeto comprobar la veracidad de las afirmaciones contenidas en la declaración de fiabilidad, así como la legalidad y regularidad de las transacciones subyacentes.

### Pagos

- 5.5 La Comisión transferirá el primer pago de prefinanciación, tras la firma del presupuesto-programa por todas las partes, en el plazo de 60 días naturales si el presupuesto-programa es financiado por el FED, y de 30 días naturales si es financiado por el presupuesto de la UE.

**19 JUL. 2019**

## Convenio de financiación - Anexo II – Condiciones Generales

La Comisión pagará los otros tramos de prefinanciación en el plazo de 60 días naturales a partir de la recepción y la aprobación de la solicitud de pago y los informes.

Los intereses de demora se adeudarán de conformidad con el Reglamento Financiero aplicable. La Comisión podrá suspender el plazo de pago, comunicando al socio, antes de que concluya el período indicado anteriormente, que la solicitud de pago no es admisible, ya sea porque no se adeuda el importe reclamado, ya sea porque no se han presentado los justificantes adecuados. En caso de recibir información que pueda suscitar dudas sobre la elegibilidad de los gastos recogidos en una solicitud de pago, la Comisión podrá suspender el plazo de pago para efectuar verificaciones complementarias, incluido un control in situ, que le permitan cerciorarse, antes de proceder al pago, de que los gastos son efectivamente elegibles. Tanto la suspensión como las razones que la han motivado deberán comunicarse al socio lo antes posible. El plazo de pago volverá a correr en cuanto se presenten los justificantes ausentes o se corrija la solicitud de pago.

- 5.6 La Comisión abonará los pagos en una cuenta bancaria abierta en una entidad financiera aceptada por la Comisión.
- 5.7 El socio garantizará que los fondos abonados por la Comisión puedan ser identificados en dicha cuenta bancaria.
- 5.8 En su caso, las transferencias en euros se convertirán a la moneda nacional del socio a medida que este deba realizar los pagos, al tipo bancario vigente el día del pago en cuestión.

### **Cláusula 6 - Fondo común gestionado por un socio**

#### **Aplicación**

- 6.1 El socio que gestione un fondo común podrá beneficiarse de una contribución de la UE a dicho fondo común en la medida en que la Comisión haya obtenido previamente pruebas de que la entidad gestora del socio:
  - garantiza el funcionamiento de un sistema de control interno efectivo y eficiente;
  - utiliza un sistema de contabilidad que ofrezca información exacta, completa y fiable en el momento oportuno;
  - está sujeta a una auditoría externa independiente, efectuada de conformidad con normas de auditoría internacionalmente aceptadas por un servicio de auditoría funcionalmente independiente del organismo o persona de que se trate;
  - aplica normas y procedimientos adecuados para la adjudicación de los contratos y subvenciones;
  - garantiza la publicación a posteriori de información sobre los beneficiarios;
  - garantiza una protección razonable de los datos personales.

### **Procedimientos de adjudicación**

- 6.2 Por lo que se refiere a la contribución de la UE a un fondo común gestionado por un socio, la entidad gestora del socio deberá llevar a cabo las tareas de conformidad con sus propios procedimientos y documentos normalizados para la adjudicación de contratos públicos y subvenciones, o con los acordados entre los donantes.

### **Aplicación**

- 6.3 Por lo que se refiere a la contribución de la UE a un fondo común gestionado por un socio, además de los derechos y obligaciones ya previstos en las presentes Condiciones Generales se aplicarán al socio otras normas detalladas en el anexo V del convenio de financiación para la aplicación de la contribución de la UE al fondo común.

### **Cláusula 7 - Publicación de la información sobre los contratos y los contratos de subvención por parte del socio**

- 7.1 El socio se compromete a publicar cada año, en un lugar específico y fácilmente accesible de su sitio Internet, para cada contrato o contrato de subvención en que ejerza de Órgano de Contratación en el marco del componente de anticipos de los presupuestos-programa mencionados en la cláusula 5 y del fondo común mencionado en la cláusula 6, su naturaleza y propósito, el nombre y la localidad del contratista (o contratistas, en el caso de un consorcio) o del beneficiario de una subvención (o beneficiarios, en el caso de una subvención multibeneficiarios), así como el importe del contrato.

La localidad de una persona física será una región al nivel NUTS 2. La localidad de una persona jurídica será su dirección.

Si esta publicación en Internet resultara imposible, la información se publicará por cualquier otro medio adecuado, incluido el boletín oficial del socio .

La cláusula 6 de las Condiciones Particulares indicará la ubicación, en Internet u otros medios, de esta publicación. Se hará referencia a esta ubicación en el lugar específico del sitio Internet de la Comisión.

- 7.2 Tanto las ayudas a la educación como las ayudas financieras directas concedidas a personas físicas muy necesitadas se publicarán de forma anónima y acumulativa por categoría de gastos.

Los nombres de las personas físicas se sustituirán por el término «persona física» dos años después de su publicación. El nombre de una entidad jurídica que contenga el de una persona física involucrada en esta entidad será tratado como el de una persona física.

Se omitirá la publicación de los nombres de personas físicas cuando dicha publicación pueda suponer una violación de sus derechos fundamentales o perjudicar sus intereses comerciales.

El socio deberá presentar a la Comisión una lista con los datos que deban publicarse sobre las personas físicas, junto con las justificaciones de la dispensa de publicación, y la Comisión deberá aprobar previamente dicha lista. En caso necesario, la Comisión indicará la localidad de

la persona física en forma de región al nivel NUTS2.

- 7.3 La publicación de los contratos y de los contratos de subvención celebrados (es decir, firmados por el socio y el contratista o beneficiario de la subvención) durante el período de notificación deberá efectuarse dentro de los seis meses siguientes a la fecha de presentación del informe a que se refiere la cláusula 6 de las Condiciones Particulares.
- 7.4 Podrá omitirse la publicación de los contratos cuando esta pueda perjudicar los intereses comerciales de los contratistas o beneficiarios de la subvención. El socio deberá presentar una lista con las oportunas justificaciones a la Comisión, quien deberá conceder su aprobación previa a esta dispensa de publicación.
- 7.5 Cuando la Comisión efectúe pagos a los contratistas o beneficiarios de subvenciones de conformidad con la cláusula 4, garantizará que la información sobre los contratos y los contratos de subvención se publique con arreglo a sus normas.

#### **Cláusula 8 - Recuperación de los fondos**

- 8.1 El socio adoptará todas las medidas necesarias para recuperar los fondos indebidamente pagados.  

Se restituirán a la Comisión los importes indebidamente pagados y recuperados por el socio, los importes de las garantías financieras constituidas sobre la base de procedimientos de adjudicación de contratos y subvenciones, y los importes de las sanciones financieras impuestas por el socio, así como las indemnizaciones por daños y perjuicios concedidas al socio.
- 8.2 Sin perjuicio de la referida responsabilidad del socio de recuperar los fondos pagados indebidamente, este acepta que la Comisión podrá, de conformidad con las disposiciones del Reglamento Financiero aplicables y de las cláusulas del presente convenio de financiación, establecer formalmente que un importe se ha pagado indebidamente en el marco de los contratos y de los contratos de subvención financiados en virtud de la primera parte, y proceder a su recuperación en nombre del socio por cualquier medio a su alcance, y en particular por compensación, deduciendo el importe adeudado por el contratista o el beneficiario de la subvención de los títulos de crédito de que fuere titular frente a la UE, y mediante recuperación forzosa ante los tribunales competentes.
- 8.3 Con este propósito, el socio deberá facilitar a la Comisión todos los documentos e información necesarios. El socio autoriza a la Comisión a proceder a la recuperación procedente, en particular ejecutando la garantía de un contratista o beneficiario de una subvención con respecto a los cuales el socio ejerza de Órgano de Contratación, o compensando los fondos que deban recuperarse mediante cualquier importe adeudado al contratista o el beneficiario de la subvención por el socio en su calidad de Órgano de Contratación y financiado por la UE en el marco de este u otro convenio de financiación, y mediante recuperación forzosa ante los tribunales competentes
- 8.4 La Comisión informará al socio de que se ha incoado el procedimiento de recuperación (en su caso, ante un tribunal nacional).

- 8.5 Cuando el socio sea beneficiario de una subvención de una entidad con la que la Comisión haya celebrado un convenio de contribución, la Comisión podrá recuperar del socio los fondos que se adeuden a la entidad, pero que la entidad no haya sido capaz de recuperar por sí misma.

#### **Cláusula 9 - Reclamaciones financieras en el ámbito de los contratos públicos y de subvención**

El socio se compromete a recabar el acuerdo de la Comisión antes de adoptar ninguna decisión sobre una eventual solicitud de indemnización presentada por el titular de un contrato o el beneficiario de una subvención y que el socio considere total o parcialmente justificada. Las consecuencias financieras solo podrán correr a cargo de la UE en el caso de que la Comisión haya otorgado su autorización previa. También se requerirá dicha autorización previa para cualquier utilización de los fondos comprometidos en el marco del presente convenio de financiación destinada a cubrir los costes resultantes de litigios relativos a los contratos.

#### **Cláusula 10 - Rebasamiento de costes y formas de financiación**

- 10.1 Los rebasamientos individuales de las líneas presupuestarias de las actividades llevadas a cabo por el socio se cubrirán mediante una reasignación de fondos dentro del presupuesto global, de conformidad con la cláusula 25 de las presentes Condiciones Generales.
- 10.2 Siempre que exista un riesgo de rebasamiento del importe previsto para la actividad llevada a cabo por el socio, este informará inmediatamente a la Comisión y recabará su aprobación previa con respecto a las actividades correctoras previstas para cubrir el rebasamiento, proponiendo bien reducir las actividades, bien recurrir a sus propios recursos o a otros recursos no perteneciente a la UE.
- 10.3 Si no es posible reducir las actividades, o si el rebasamiento no puede cubrirse con los recursos propios del socio u otros recursos, la Comisión podrá, previa petición convenientemente justificada del socio, decidir otorgar una financiación adicional de la UE. En caso de que la Comisión adopte esta decisión, los costes adicionales se financiarán, sin perjuicio de las normas y procedimientos de la UE aplicables, liberando la contribución financiera suplementaria que decida la Comisión. El presente convenio de financiación se modificará en consecuencia.

### **Segunda parte: Disposiciones aplicables al apoyo presupuestario**

#### **Cláusula 11 - Diálogo político**

El socio y la UE se comprometen a participar en un diálogo regular constructivo al nivel adecuado sobre la aplicación del presente convenio de financiación.

Cuando el socio sea un Estado ACP y esta acción esté financiada por el FED de conformidad con la cláusula 1.1 de las Condiciones Particulares, este diálogo podrá formar parte del diálogo político más amplio contemplado en el artículo 8 del Acuerdo de Asociación ACP-CE.

**19 JUL. 2019**

**Cláusula 12 - Verificación de las condiciones y pagos**

12.1. La Comisión verificará el cumplimiento de las condiciones de pago de los tramos de la parte de apoyo presupuestario, de acuerdo con lo establecido en el anexo I (Disposiciones Técnicas y Administrativas).

En caso de que la Comisión llegue a la conclusión de que no se cumplen las condiciones de pago, informará de ello al socio sin demora injustificada.

12.2. Las solicitudes de pago presentadas por el socio podrán optar a la financiación de la UE siempre que se atengan a las disposiciones del anexo I (Disposiciones Técnicas y Administrativas) y se presenten durante el periodo de aplicación operativa.

12.3. El socio aplicará su normativa nacional en materia de cambios de un modo no discriminatorio a todos los pagos del componente de apoyo presupuestario.

**Cláusula 13 - Transparencia del apoyo presupuestario**

El socio acepta la publicación, por parte de la Comisión, del presente convenio de financiación y de sus eventuales modificaciones, inclusive por medios electrónicos, así como de cualquier información básica sobre el apoyo presupuestario que la Comisión considere apropiada. Dicha publicación no contendrá ningún dato que infrinja la legislación de la UE aplicable a la protección de los datos personales.

**Cláusula 14 - Recuperación del apoyo presupuestario**

La Comisión podrá recuperar la totalidad o parte de los pagos de apoyo presupuestario, con plena observancia del principio de proporcionalidad, cuando constate que el pago ha estado viciado por un grave irregularidad imputable al socio, y, en particular, en el caso de que el socio haya proporcionado información inexacta o no fiable, o si ha habido corrupción o fraude.

**Tercera parte: Disposiciones aplicables a esta acción en su conjunto, independientemente de su modo de gestión**

**Cláusula 15 - Período de ejecución y fecha de contratación**

15.1 El período de ejecución del presente convenio de financiación constará de dos periodos:

- Un periodo de aplicación operativa, durante el cual se llevarán a cabo las actividades operativas de la acción. Este periodo comenzará con la entrada en vigor del presente convenio de financiación o en la fecha estipulada en las Condiciones Particulares y finalizará con el inicio del periodo de cierre.
- Un periodo de cierre, durante el cual se efectuarán la auditoría y la evaluación finales, y se procederá al cierre técnico y financiero de los contratos y presupuestos-programa relativos a la aplicación del presente convenio de financiación. La duración de este periodo se indica en la cláusula 2.3 de las Condiciones Particulares. Comenzará al final del periodo de aplicación operativa.

Convenio de financiación - Anexo II – Condiciones Generales

Estos períodos quedarán reflejados en los acuerdos que el socio y la Comisión deban celebrar para la aplicación del presente convenio de financiación, y, en particular, en los convenios de contribución y en los contratos y contratos de subvención que se celebren.

- 15.2 Los gastos relativos a las actividades operativas podrán optar a la financiación de la UE solo si se han producido durante el periodo de aplicación operativa. Los gastos efectuados antes de la entrada en vigor del presente convenio de financiación no podrán optar a la financiación de la UE, a menos que se disponga lo contrario en el artículo 6 de las Condiciones Particulares. Los gastos vinculados a las auditorías y la evaluación finales, así como a las actividades de cierre, y los costes operativos mencionados en la cláusula 5.1 serán elegibles hasta el final del periodo de cierre.
- 15.3 Cualquier saldo remanente de la contribución comunitaria se liberará automáticamente a más tardar seis meses después del final del periodo de ejecución.
- 15.4 En casos excepcionales y debidamente justificados, podrá solicitarse una prórroga del periodo de aplicación operativa o de cierre y, correlativamente, del periodo de ejecución. En caso de acuerdo, el presente convenio de financiación se modificará en consecuencia.
- 15.5 La cláusula 2 de las presentes Condiciones Generales se aplicará a los contratos públicos, contratos de subvención y convenios de contribución adjudicados por la Comisión como Órgano de Contratación, con excepción del último párrafo de la cláusula 2.1.

**Cláusula 16 - Verificaciones y controles por la Comisión, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) y el Tribunal de Cuentas**

- 16.1 El socio estará obligado a asistir y apoyar las verificaciones y controles llevados a cabo por la Comisión, la OLAF y el Tribunal de Cuentas Europeo, a petición de alguna de estas instituciones.

El socio autoriza a la Comisión, la OLAF y el Tribunal de Cuentas Europeo a efectuar controles documentales e in situ sobre la utilización que se haya hecho de la financiación de la UE en las actividades desarrolladas en el marco del presente convenio de financiación, y, cuando proceda, a realizar una auditoría completa sobre la base de los justificantes y documentos contables o de cualquier otro documento relativo a la financiación de las actividades, durante todo el período de vigencia del presente convenio de financiación y en los cinco años siguientes a partir del final del periodo de ejecución.

- 16.2 Además, el socio acepta que la OLAF podrá efectuar controles y comprobaciones in situ según los procedimientos previstos por la legislación de la UE para la protección de los intereses financieros de la UE frente al fraude y otras irregularidades.

Con este propósito, el socio permitirá al personal de la Comisión, la OLAF y el Tribunal de Cuentas, así como a los agentes habilitados por estas instituciones, acceder a los lugares e instalaciones donde se lleven a cabo las operaciones financiadas en el marco del presente convenio de financiación, incluidos sus sistemas informáticos, así como a todos los documentos y datos informatizados relativos a la gestión técnica y financiera de dichas

19 JUL. 2019

Agosto de 2018

Jolita BUTKEVICIENE

Convenio de financiación - Anexo II – Condiciones Generales

operaciones, y adoptará todas las medidas necesarias para facilitar su trabajo. El acceso de los agentes habilitados por la Comisión, la OLAF y el Tribunal de Cuentas se otorgará en condiciones de estricta confidencialidad con respecto a terceros, sin perjuicio de las obligaciones de Derecho público a las que estén sujetos. Los documentos deberán mantenerse accesibles y estar clasificados de manera que sea fácil proceder a su inspección. Además, el socio estará obligado a informar a la Comisión, a la OLAF o al Tribunal de Cuentas del lugar exacto en que se conservan.

- 16.3 Los controles y auditorías anteriormente descritos se aplicarán asimismo a los contratistas, a los beneficiarios de subvenciones, a las organizaciones que hayan firmado convenios de contribución y a los subcontratistas que se hayan beneficiado de la financiación de la UE.
- 16.4 Se mantendrá informado al socio de las inspecciones in situ de los agentes habilitados por la Comisión, la OLAF o el Tribunal de Cuentas.

**Cláusula 17 - Tareas del socio en la lucha contra las irregularidades, el fraude y la corrupción**

- 17.1 El socio informará inmediatamente a la Comisión de cualquier elemento llamativo que suscite sospechas de irregularidades, fraude o corrupción, así como de las medidas adoptadas o previstas para hacerles frente.
- 17.2 El socio deberá garantizar y comprobar regularmente que las acciones financiadas con cargo al presupuesto se llevan a cabo efectivamente y se ejecutan correctamente. Adoptará asimismo todas las medidas oportunas para prevenir, detectar y corregir las irregularidades y fraudes y, en su caso, emprenderá las acciones necesarias para recuperar los fondos pagados indebidamente.

Por «irregularidad» se entenderá cualquier incumplimiento del presente convenio de financiación, de los contratos de ejecución o presupuestos-programa, o de la legislación de la UE, resultante de un acto u omisión cometidos por cualquier persona, que tenga, o pueda tener, el efecto de causar perjuicio a los fondos de la UE, bien mediante la reducción o pérdida de ingresos adeudados a la UE, bien en virtud de una partida de gasto injustificada.

Por «fraude» se entenderá todo acto deliberado u omisión relacionado o relacionada con:

- la utilización o presentación de documentos o declaraciones falsos, inexactos o incompletos que tengan por efecto la apropiación o retención indebidas de fondos del presupuesto general de la UE o del FED;
- la no divulgación de información que suponga infringir una obligación específica, con el mismo efecto;
- la utilización indebida de tales fondos para fines distintos de aquellos para los que fueron originalmente otorgados.

- 17.3 El socio se compromete a adoptar todas las medidas necesarias para prevenir, detectar y sancionar las prácticas de corrupción activa o pasiva durante la aplicación del presente convenio de financiación.

Se entenderá por «corrupción pasiva» la acción deliberada de un funcionario que, directamente o a través de un intermediario, pida o reciba ventajas de cualquier tipo, para él o para terceros, o

acepte la promesa de dichas ventajas, por actuar o abstenerse de actuar según su deber, o en el ejercicio de sus funciones incumpla sus obligaciones oficiales, de tal modo que perjudique o pueda perjudicar los intereses financieros de la UE.

Se entenderá por «corrupción activa» la acción deliberada de toda persona que prometa o conceda, directamente o a través de un intermediario, una ventaja de cualquier tipo a un funcionario, para él o para un tercero, a fin de que actúe o se abstenga de actuar según su deber, o en el ejercicio de sus funciones incumpla sus obligaciones oficiales, de tal modo que perjudique o pueda perjudicar los intereses financieros de la UE.

- 17.4 Si el socio no adopta las medidas adecuadas para prevenir el fraude, las irregularidades o la corrupción, la Comisión podrá adoptar medidas preventivas, como, en particular, la suspensión del presente convenio de financiación.

#### **Cláusula 18 - Suspensión de pagos**

- 18.1 Sin perjuicio de la suspensión o resolución del presente convenio de financiación en virtud de las cláusulas 26 y 27, respectivamente, la Comisión podrá suspender los pagos, de forma parcial o total, cuando:

- a) la Comisión haya demostrado o tenga graves dudas, sobre la base de información recibida, y tenga que verificar si el socio ha cometido errores sustanciales, irregularidades o fraude en el procedimiento de adjudicación de los contratos o subvenciones, o en la ejecución de la acción, o si el socio ha incumplido las obligaciones que le impone el presente convenio de financiación, incluidas las obligaciones relativas a la aplicación del plan de comunicación y visibilidad;
  - b) la Comisión haya demostrado o tenga graves dudas, sobre la base de información recibida, y tenga que verificar si el socio ha incurrido, de forma sistémica o recurrente, en errores, irregularidades, fraude o incumplimiento de las obligaciones que le incumben en virtud de este u otros convenios de financiación, siempre que dichos errores, irregularidades, fraude o incumplimiento de obligaciones tengan una incidencia importante en la aplicación del presente convenio de financiación, o pongan en tela de juicio la fiabilidad del sistema de control interno del socio o la legalidad y regularidad del gasto subyacente;
  - c) la Comisión sospeche que el socio ha incurrido en errores sustanciales, irregularidades, fraude o incumplimiento de sus obligaciones en los procedimientos de contratación y concesión de subvenciones o en la ejecución de la acción, y necesite comprobar si realmente se han producido;
  - d) sea necesario para prevenir un perjuicio significativo para los intereses financieros de la UE.
- 18.2 La Comisión informará inmediatamente al socio de la suspensión de pagos, así como de las razones de esta suspensión.
- 18.3 La suspensión de pagos tendrá por efecto la suspensión de los plazos de pago de cualquier solicitud de pago pendiente.

**19 JUL. 2019**

- 18.4 Para que se reanuden los pagos, el socio hará todo lo posible por resolver cuanto antes la situación que ha dado lugar a la suspensión, e informará a la Comisión de todos sus progresos. Tan pronto como considere que se reúnen las condiciones para reanudar los pagos, esta informará de ello al socio.

#### **Cláusula 19 - Asignación de los fondos recuperados por la Comisión a la acción**

En los casos en que la acción se financie en el marco del FED, se asignarán a la acción en cuestión los importes indebidamente pagados y recuperados por la Comisión, los importes de las garantías financieras constituidas sobre la base de procedimientos de adjudicación de contratos y subvenciones, los importes de las sanciones financieras impuestas, así como las indemnizaciones por daños y perjuicios concedidas a la Comisión.

#### **Cláusula 20 - Derecho de establecimiento y de residencia**

- 20.1 Cuando el carácter del contrato público, del contrato de subvención o del convenio de contribución lo justifique, el socio otorgará un derecho provisional de establecimiento y residencia en su territorio o territorios tanto a las personas físicas y jurídicas que participen en las licitaciones relacionadas con contratos de obras, suministros o servicios, o en las convocatorias de propuestas, como a las organizaciones llamadas a firmar convenios de contribución. Este derecho conservará su validez hasta un mes después de la adjudicación del contrato.
- 20.2 El socio otorgará derechos similares a los contratistas, beneficiarios de subvenciones, organizaciones que hayan firmado convenios de contribución y personas físicas cuyos servicios sean necesarios para la ejecución de esta acción y a los miembros de sus familias mientras dure la ejecución de la acción.

#### **Cláusula 21 - Disposiciones fiscales y aduaneras y disposiciones sobre cambio de divisas**

- 21.1 El socio aplicará a los contratos públicos, contratos de subvención y convenios de contribución financiados por la UE un régimen fiscal y aduanero no menos favorable que el que se aplique a los Estados u organizaciones internacionales de desarrollo con los que mantenga relaciones.
- Cuando el socio sea un Estado ACP, no se tendrán en cuenta los regímenes aplicados por el mismo a los demás Estados ACP o a otros países en desarrollo a los efectos de determinar el trato de Estado más favorecido.
- 21.2 Cuando deba aplicarse un acuerdo marco que incluya disposiciones más detalladas sobre este asunto, se aplicarán asimismo tales disposiciones.

#### **Cláusula 22 - Confidencialidad**

- 22.1 El socio acepta que los documentos y datos de su propiedad que estén en posesión de una entidad con la que el socio mantenga una relación contractual que los contemple, podrán ser transmitidos a la Comisión por dicha entidad con el fin exclusivo de ejecutar este u otro

## Convenio de financiación - Anexo II – Condiciones Generales

convenio de financiación. La Comisión deberá respetar los requisitos de confidencialidad acordados entre el socio y esa entidad.

- 22.2 Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula 16 de las presentes Condiciones Generales, el socio y la Comisión se comprometen a respetar la confidencialidad de cualquier documento, información u otro material relacionado directamente con la ejecución del presente convenio de financiación que haya sido clasificado como confidencial.
- 22.3 Cada una de las Partes deberá recabar el consentimiento escrito previo de la otra Parte antes de hacer pública esta información.
- 22.4 Las Partes permanecerán vinculadas por el requisito de confidencialidad hasta cinco años después de que concluya el período de ejecución.
- 22.5 El socio deberá cumplir también las obligaciones que se derivan de la cláusula 1, apartado 7, cuando la Comisión le facilite datos personales, por ejemplo en el contexto de los procedimientos y contratos gestionados por la ella.

### **Cláusula 23 - Utilización de los estudios**

Todo contrato vinculado a cualquier estudio financiado en el marco del presente convenio de financiación contemplará el derecho tanto del socio como de la Comisión a utilizar dicho estudio, a publicarlo y a comunicarlo a terceros.

### **Cláusula 24 - Consulta entre el socio y la Comisión**

- 24.1 El socio y la Comisión procederán a consultarse mutuamente antes de entablar ningún litigio sobre la aplicación o la interpretación del presente convenio de financiación, de conformidad con la cláusula 28 de las presentes Condiciones Generales.
- 24.2 En caso de que la Comisión tenga conocimiento de que se han planteado problemas en el desarrollo de los procedimientos relativos a la gestión del presente convenio de financiación, entablará todos los contactos necesarios con el socio con el fin de poner remedio a la situación y adoptar todas las medidas necesarias.
- 24.3 Esta consulta podrá conducir a la modificación, suspensión o resolución del presente convenio de financiación.
- 24.4 La Comisión informará regularmente al socio sobre el desarrollo de las actividades descritas en el anexo I que no entren en el ámbito de aplicación de las partes primera y segunda de las presentes Condiciones Generales.

### **Cláusula 25 - Modificación del presente convenio de financiación**

- 25.1 Toda modificación del presente convenio de financiación se realizará por escrito, en particular mediante un canje de notas.
- 25.2 Cuando la solicitud de modificación emane del socio, este deberá presentar dicha solicitud a la Comisión al menos tres meses antes de la fecha en la que la modificación deba entrar en vigor,

**19 JUL. 2019**

Jolita BUTKEVICIENE

## Convenio de financiación - Anexo II – Condiciones Generales

excepto en casos debidamente justificados por el socio y aceptados por la Comisión. En los casos excepcionales en que deba procederse a un ajuste de los objetivos de la acción y/o a un incremento en la contribución de la UE, dicha solicitud se presentará al menos seis meses antes de la fecha prevista para la entrada en vigor de la modificación.

- 25.3 En el caso de que la adaptación no afecte de manera significativa a los objetivos de la actividad llevada a cabo con arreglo a las disposiciones de la primera parte de las presentes Condiciones Generales, y se refiera a cuestiones de detalle que no afecten a las soluciones técnicas adoptadas, y no incluya la reasignación de fondos, o si se refiere a reasignaciones de fondos que no sobrepasen el límite de la reserva para imprevistos, el socio informará a la Comisión lo antes posible y por escrito tanto de la adaptación como de su justificación, y podrá aplicar dicho ajuste.
- 25.4 El uso de la reserva para imprevistos en favor de una acción estará supeditado a la autorización escrita previa de la Comisión.
- 25.5 Cuando la Comisión considere que el socio ha dejado de ejecutar satisfactoriamente las tareas que le han sido encomendadas con arreglo a lo dispuesto en la cláusula 1.1 de las presentes Condiciones Generales, y sin perjuicio de lo dispuesto en sus cláusulas 26 y 27, la Comisión podrá decidir asumir las tareas confiadas al socio con el fin de proseguir la ejecución de las actividades en nombre del socio, previa notificación a este por escrito.

### **Cláusula 26 - Suspensión del presente convenio de financiación**

26.1 El presente convenio de financiación podrá suspenderse en los siguientes casos:

- La Comisión podrá suspender la aplicación del presente convenio de financiación en caso de incumplimiento por el socio de alguna de las obligaciones que le incumban en virtud del mismo.
- La Comisión podrá suspender la aplicación del presente convenio de financiación en caso de incumplimiento por el socio de cualquier obligación establecida en el marco de los procedimientos y documentos normalizados a que se refieren las cláusulas 1, 4, 5 y 6 de las presentes Condiciones Generales.
- La Comisión podrá suspender el presente convenio de financiación en caso de incumplimiento por **parte** del socio de una obligación relativa al respeto de los derechos humanos, los principios democráticos y el Estado de Derecho, así como en casos graves de corrupción o si el **socio** ha cometido una falta grave de carácter profesional, comprobada mediante cualquier **medio** justificado. Por falta profesional grave se entenderá cualquiera de las siguientes conductas:
  - toda violación de disposiciones legales o reglamentarias aplicables, o de las normas deontológicas de la profesión a la que pertenece a una persona o entidad, o
  - toda conducta ilegal de una persona o de una entidad que tenga un impacto significativo en su credibilidad profesional, cuando dicha conducta denote propósito doloso o negligencia grave.
- El presente convenio de financiación podrá suspenderse por causa de fuerza mayor, tal y

## Convenio de financiación - Anexo II – Condiciones Generales

como esta se define a continuación. Por «fuerza mayor» se entenderá cualquier situación o acontecimiento imprevisible y excepcional ajeno a la voluntad de las Partes que impidiere a cualquiera de ellas cumplir alguna de sus obligaciones, que no se deba a error o negligencia por su parte (o por parte de sus subcontratistas, agentes o empleados) y que no haya podido evitarse ni aun actuando con la debida diligencia. No podrán aducirse como causas de fuerza mayor ni los defectos de los equipos o del material, ni los retrasos en su puesta a disposición, como tampoco los conflictos laborales, huelgas o dificultades financieras. Ninguna de las Partes se considerará incurso en incumplimiento de sus obligaciones cuando no le haya sido posible respetarlas por causa de fuerza mayor de la que la otra Parte esté debidamente informada. La Parte enfrentada a un caso de fuerza mayor deberá notificarlo inmediatamente a la otra Parte, precisando la naturaleza, la duración probable y los efectos previsibles del problema, y adoptará todas las medidas necesarias para reducir al mínimo el posible perjuicio.

- Ninguna de las Partes se considerará incurso en incumplimiento de sus obligaciones en el marco del presente convenio de financiación cuando no le haya sido posible respetarlas por causa de fuerza mayor, siempre que adopte las medidas necesarias para reducir al mínimo el posible perjuicio.
- 26.2 La Comisión podrá suspender el presente convenio de financiación sin previo aviso.
- 26.3 La Comisión podrá adoptar cualquier medida preventiva antes de que la suspensión surta efecto.
- 26.4 Cuando se notifique la suspensión, deberán indicarse las consecuencias que esta tendrá en los contratos, convenios de contribución y presupuestos-programa en curso.
- 26.5 La suspensión del presente convenio de financiación se entenderá sin perjuicio de la suspensión de pagos y resolución del presente convenio de financiación por la Comisión, de conformidad con las cláusulas 18 y 27 de las Condiciones Generales.
- 26.6 Las Partes reanudarán la aplicación del presente convenio de financiación en cuanto las condiciones lo permitan, con la aprobación previa por escrito de la Comisión, a reserva de las eventuales modificaciones del mismo que pudieran resultar necesarias para adaptar la acción a las nuevas condiciones de aplicación, incluyendo, en la medida de lo posible, la ampliación del período de aplicación operativa, o la resolución del presente convenio de financiación de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 27.

### **Cláusula 27 - Resolución del presente convenio de financiación**

- 27.1. En el caso de que las circunstancias que han provocado la suspensión del convenio de financiación no se solucionen en un plazo máximo de 180 días, cualquiera de las Partes podrá resolver el presente convenio de financiación con un preaviso de 30 días.
- 27.2. El presente convenio de financiación se resolverá automáticamente si no se firma ningún contrato de ejecución dentro de los plazos fijados en la cláusula 2.
- 27.3 Cuando se notifique la resolución, deberán indicarse las consecuencias que esta tendrá en los

**19 JUL. 2019**

Lolita BUTKEVICIENE

Convenio de financiación - Anexo II – Condiciones Generales

contratos públicos, los contratos de subvención, los convenios de contribución y los presupuestos-programa.

**Cláusula 28 - Disposiciones sobre resolución de controversias**

28.1 Cualquier controversia relativa al presente convenio de financiación que no haya podido solucionarse en un plazo de seis meses en el marco de las consultas entre la Comisión y el socio contempladas en la cláusula 24 de las presentes Condiciones Generales podrá someterse a arbitraje a instancia de cualquiera de las Partes.

Cuando el socio sea un Estado ACP o un organismo regional o una organización de un Estado ACP y esta acción esté financiada por el FED, la controversia se someterá, antes de someterse a arbitraje y tras las consultas contempladas en la cláusula 24 de las presentes Condiciones Generales, al examen del Consejo de Ministros ACP-CE o, entre sus sucesivas reuniones, a la atención del Comité de Embajadores ACP-CE, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 98 del Acuerdo de Asociación ACP-CE. Si ni el Consejo ni el Comité logran resolver la controversia, cualquiera de las Partes podrá pedir que se resuelva mediante arbitraje, de conformidad con lo dispuesto en las cláusulas 28.2, 28.3 y 28.4.

28.2 Las Partes designarán a un árbitro en el plazo de 30 días a partir de la petición de arbitraje. En su defecto, cualquiera de las Partes podrá pedir al secretario general del Tribunal Permanente de Arbitraje (La Haya) que designe a un segundo árbitro. Los dos árbitros nombrarán a su vez a un tercer árbitro en el plazo de 30 días. En su defecto, cualquiera de las Partes podrá pedir al secretario general del Tribunal Permanente de Arbitraje que designe al tercer árbitro.

28.3 El procedimiento aplicable será el establecido por el reglamento facultativo de arbitraje del Tribunal Permanente de Arbitraje para las organizaciones internacionales y Estados. Las decisiones de los árbitros se adoptarán por mayoría en un plazo de tres meses.

28.4 Cada Parte estará obligada a adoptar las medidas necesarias para la aplicación de la decisión de los árbitros